

Nro. GS-2025- 6 4 6 0 2 3 / CODIT-GUTAH-13

Bogotá D. C. 26 OCT 2025

## **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

## EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud que se han agotado los medios, como lo fue acudir a los datos que se registra en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), verificación de la cuenta de correo electrónico, sin que repose ninguna otra cuenta particular fuera de la institucional, por lo que no se logra establecer comunicación, para notificar la Resolución nro. 03581 del 16 de octubre del año 2025 "Por la cual se declara la falta de competencia para resolver el recurso de apelación en contra de la Resolución nro. 0693 del 09 de noviembre de 2023, proferida por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá", al señor intendente retirado JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA identificado con la cédula de ciudadanía nro. 79.721.900 de Bogotá D.C, que en su parte resolutiva dispone lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO 1: DECLARAR la falta de competencia para conocer el recurso de apelación en contra de la Resolución nro. 0693 de diciembre de 2023, expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: ORDENAR a la Policía Metropolitana de Bogotá, realizar la notificación del presente acto administrativo al destinatario, si no pudiere hacerse de manera personal, deberá realizarse de conformidad con los demás procedimientos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3: Insertar copia del presente acto administrativo en la historia laboral del señor intendente retirado JAVIER LEONARDO SUÁRZ PERALTA, identificado con cédula nro. 79.721.900

ARTÍCULO 4: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recursos. (...)"

En consecuencia, se dispone a fijar el presente AVISO en un lugar visible y de acceso al público a la Policía Metropolitana de Bogotá, por el término de cinco (5) días, considerándose surtida la comunicación al finalizar el día siguiente de la desfijación del mismo.

Teniente coronel CAROLINA JARAMILLO VILLAMIL Jefe Grupo Talento Humano MEBOG

Anexo: Uno (copia Resolución 03581 del 16 de octubre de 2025 en 07 folios y 47 anexos)

Elaboró: SI. DIANA CAROLINA CASTILLO TONGUINO. CODIT- GUTAH Revisó: ST. LINA SOFÍA DÍAZ DOMÍNGUEZ. MEBOG- GUTAH (E)

Avenida La Esmeralda 22-68 Bogotá D. C. Teléfono: 3502150302 mebog.artah-nomina@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN GENERAL

# RESOLUCIÓN NÚMERO 03581 DEL NOTE OUT

"Por la cual se declara la falta de competencia para resolver el recurso de apelación en contra de la Resolución nro. 0693 del 09 de noviembre de 2023, proferida por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá"

# EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades conferidas por los artículos 74 y 80 de la Ley 1437 de 2011, y

# CONSIDERANDO:

Que el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2º numeral 3º, faculta al señor director general de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de sus competencias las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para dirigir la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2023-003128-DESAP del 04 de febrero 2023, el señor mayor HAROLD MONTAÑO TASCON, Jefe Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, informa a la señora coronel DORIS EDITH MANOSALVA PINTO, comandante del mismo, la novedad del señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.721.900, el cual bajo comunicación oficial nro. GS-2023-001650-DITAH, debía presentarse el 18 de enero de 2023 y a la fecha no lo ha hecho.

Que a través de la comunicación oficial nro. GS-2023-006461-DESAP del 15 de marzo 2023, la señora coronel DORIS EDITH MANOSALVA PINTO, informa al señor brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO, Jefe Nacional de Desarrollo Humano, la novedad de no presentación del señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, al Departamento de Policía de San Andrés y Providencia.

Que mediante comunicación oficial nro. GS-2023-464261-MEBOG del 17 de septiembre 2023, el señor mayor RODOLFO CUBILLOS LEÓN, Jefe Grupo de Talento Humano de la Metropolitana de Bogotá, solicita información del señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, allegando los soportes y las actuaciones administrativas que se han realizado.

Que a través de la comunicación oficial nro. GS-2023-023395-DESAP del 20 de septiembre 2023, el señor coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA, Comandante Departamento de Policía San Andrés Providencia y Santa Catalina, informa que se desconoce sobre la misionalidad institucional que ha desempeñado el señor administrado.

Que así las cosas el 09 de noviembre de 2023, se le notificó mediante correo electrónico al administrado la Resolución nro. 0693 del 09 de noviembre de 2023, <u>"Por la cual se ordena el</u> descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policía Nacional", los recursos que contra ella proceden y la competencia para resolver entre otras generalidades de ley, acto administrativo que fue expedido por comandante Policía Metropolitana de Bogotá.

1DS-RS-0001 VER: 3

diana.castillot diana.castillot diana

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA 2 de 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0693 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL COMANDANTE DF LAC POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"

Que mediante escrito sin fecha, radicado a través del gestor de contenidos policiales bajo el nro. GE-2023-110385-MEBOG, el administrado presentó el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la resolución antes mencionada.

Que mediante la Resolución nro. 0549 del 31 de julio de 2024, <u>"Por la cual se resuelve el Recurso</u> de reposición interpuesto contra la Resolución Nro. 0693 del 09 de noviembre del 2023, por medio de la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar y se tramita para apelación ante el Despacho del señor Director General de la Policía Nacional", se confirmó lo dispuesto en la Resolución nro. 0693 del 09 de noviembre de 2023, indicando que la misma fue expedida con acatamiento de la Constitución y acorde a las leyes reguladoras en la materia, dando lugar al estudio de los inconformismos presentados en sede de apelación.

Que en ese orden de ideas y con el fin de resolver el recurso de apelación se hace necesario traer a colación el instructivo nro. 009 del 15 de marzo de 2023, "PARÁMETROS PARA APLICAR EL DESCUENTO EN LA NÓMINA AL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE NO ASISTE AL SERVICIO SIN JUSTA CAUSA", se destacan los párrafos 13, 14 y numerales subsiguientes 2, 3 y 4, en los cuales se señala:

"(...)

De otro lado la Honorable Corte Constitucional, en sentencia T-105/01, señalo lo siguiente: <u>La</u> remuneración a que tiene derecho el servidor público como retribución por sus servicios personales, en razón a un vínculo legal y reglamentario existente entre éste y Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende, tampoco surge la obligación para el Estado de pagarlas. <u>De pagarlos se incurriría en presuntas responsabilidades penales y</u> disciplinarias, procediendo el descuento reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho.

En virtud de lo anterior, los jefes nacionales, <u>directores</u>, jefes de oficinas asesoras y de control, comandantes de regiones de policías, policías metropolitanas y departamentos de policía y comandos de atención inmediata, en el ámbito de su responsabilidad y autonomía en la administración del talento humano, deberán dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- 2. <u>Los comandantes o jefes directos del personal uniformado</u> y no uniformado que <u>no se presente al</u> servicio sin causa justificada, deberán reportar la novedad al comandante de la unidad de manera inmediata, sin que supere el término de dos (2) días...
- 3. El informe de la novedad de inasistencia injustificada al servicio será remitido al Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) o al ministerio de Defensa Nacional según sea el caso, para lo de su competencia.
- 4. De no configurarse la justa causa de la inasistencia al servicio, el director, jefe o comandante de la unidad dará a conocer el uniformado o no uniformado a través de resolución las circunstancias por las cuales no se consideran fundados los motivos que se esbozan frente a la inasistencia a laborar por ende dispondrá el descuento en la nómina del día o días dejados de laborar, así como la reducción en el tiempo de servicio de los días no laborados.
- (...)" Negrilla subrayado y cursiva fuera del texto original.

Que por lo anteriormente estipulado, es menester resaltar que para el caso en particular, el director o comandante de la unidad dispondrá el descuento en la nómina de los días dejados de laborar, mediante resolución así como la reducción del tiempo de servicio de los días no laborados.

1DS-RS-0001

TO OCT 2025 RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA 3 de 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0693 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL COMANDANTE DE POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"

Que en este orden de ideas el Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, expidió la Resolución nro. 0693 del 09 de noviembre de 2023, ante la cual se interpuso el recurso de reposición en subsidio de apelación, seguidamente mediante Resolución nro. 0549 del 31 de julio 2024, fue resuelto el recurso de reposición.

Que en consideración a los anteriores hechos y en atención al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo", el cual frente al trámite de los recursos consagra:

ARTÍCULO 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

- 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
- 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

(...)" Negrilla subrayado y cursiva fuera del texto original.

Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil mediante la sentencia nro. 00137 de 08 de junio 2016, radicado nro. 11001-03-06-000-2015-00137-00(2266) consejero ponente GERMÁN ALBERTO BULA ESCOBAR, se pronunció respecto al concepto de superior funcional, así:

Por otra parte, el superior funcional hace referencia a aquella autoridad a la que la ley atribuye competencia para conocer y definir, en segunda instancia, incidentes o recursos dentro de un procedimiento o actuación que no necesariamente tiene que haberse surtido dentro de la misma organización o entidad. Esta competencia, que nace de la afinidad funcional ínsita en la asignación hecha por la ley, puede configurar la superioridad funcional incluso en relación con particulares que ejercen función administrativa.

(...)" Negrilla y cursiva fuera del texto original.

Que para el caso sub judice, es necesario aclarar quién es el superior funcional, con el fin de no incurrir en imprecisiones, para lo cual se trae una ilustración como se indica a continuación:

| 1/ ///   | (3/1)  |                |
|----------|--|----------------|
|          | SUPERIOR FUNCIONAL   | T diana.       |
| (        | Director General de la Policía Nacional de Colombia<br>(DIPON) | Not one        |
| Subdire  | ector General de la Policía Nacional de Colombia<br>(SUDIR)    | unt diana.casu |
| tolli;   | Jefatura Nacional del Servicio de Policía<br>(JESEP)           | Mos            |
|          | Comandante de la Región Metropolitana de la Sabana<br>(REMSA)  | 28.Castillot C |
| tillot ( | Comandante Policía Metropolitana de Bogotá<br>(MEBOG)          | and castillot  |
|          | Fuente: Decreto 113 del 25 de enero de 2022                    | Jiana.         |

diana.castillot diana.cast

.castillot diana.castillot diana

diana.castillot diana.castillot diana. diana.castillot diana.castillo

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA 4 de 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0693 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL COMANDANTE DE POLICÍA METROPOLITANA DF BOGOTA"

Que así las cosas, resulta inviable jurídicamente conocer por falta de competencia el recurso de apelación presentado en contra de la Resolución nro. 0693 del 09 de noviembre expedida por el comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, teniendo en cuenta que la competencia para resolver el recurso de apelación recae sobre La Región Metropolitana de la Sabana, como se expuso anteriormente.

Que aunado a lo anterior la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo", cuya literalidad se transcribe a continuación:

(...)

ARTÍCULO 39. Conflictos de competencia administrativa. Los conflictos de competencia administrativa se promoverán de oficio o por solicitud de la persona interesada. La autoridad que se considere incompetente remitirá la actuación a la que estime competente; si esta también se declara incompetente, remitirá inmediatamente la actuación a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en relación con autoridades del orden nacional o al Tribunal Administrativo correspondiente en relación con autoridades del orden departamental, distrital o municipal. En caso de que el conflicto involucre autoridades nacionales y territoriales, o autoridades territoriales de distintos departamentos, conocerá la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

(...)" Negrilla y cursiva fuera del texto original.

Que es importante mencionar que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, consagra la misión institucional, así:

(((((,..)

"...Artículo 218. La ley organizará el cuerpo de Policía. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz. La ley determinará su régimen de carrera, prestacional y disciplinario...

Que aunado a lo antes descrito y para el cumplimiento del mandato arriba referenciado, la Policía Nacional se ajusta a los artículos 121 y 122 superiores, como se expondrá a continuación:

Artículo 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

Artículo 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..."

Que por lo anterior y en busca de lograr un buen desempeño de las funciones públicas, la Institución Policial se encuentra organizada en Jefaturas, Direcciones, Oficinas Asesoras, Regiones, Metropolitanas y Departamentos de Policía, de tal manera, que para el presente caso la Región Metropolitana de la Sabana, es el superior funcional para el cumplimiento a la decisión referenciada de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 10 de la Resolución nro. 0242 del 25 de enero 2023 "Por la cual se expide el Reglamento de Guarnición y control de Servicios para la Policía *Nacional*", que a la letra indican:

diana.castillot diana.castillot diana. 1DS-RS-0001 VER: 3

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA 5 de 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0693 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ"

<u>"(...)</u>

Artículo 3. JURISDICCIÓN. Es el área geográfica asignada a una unidad de Policía para efectos de responsabilidad y control, con el propósito de lograr una mayor efectividad en el servicio.

Artículo 10. REGIÓN DE POLICÍA. Es la unidad policial desconcentrada, encargada de liderar, articular y controlar la gestión del servicio de policía en las policías metropolitanas y departamentos de policía de su jurisdicción, para el logro de los objetivos institucionales.

El comandante de Región es el oficial de la Policía Nacional, Diplomado en la Academia Superior de Policía, con especialidad y experiencia en las diferentes áreas operativas del servicio de Policía y designado por el señor Presidente de la Republica, el Ministro de Defensa Nacional o el Director General de la Policía Nacional según corresponda.

El oficial tendrá la responsabilidad de ejecutar el direccionamiento estratégico y el desarrollo operacional de los servicios de policía en su jurisdicción, evaluar y hacer seguimiento de los mismos bajo los lineamientos de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía.

El comandante de región tendrá las siguientes funciones:

12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Constitución Política, la ley normatividad vigente, lineamientos institucionales o la naturaleza de la dependencia

Parágrafo. Ámbito de Acción. Las regiones de Policía están integradas por las policías metropolitanas y departamentos de Policía. Se han determinado nueve (9) comandos de Región distribuidos en todo el país así: Región Metropolitana de Policía de La Sabana, Región uno, central con sede Bogotá; Región dos, Sur Oriental con sede en Neiva; Región tres, Eje Cafetero con sede en Pereira; Región cuatro, Sus Occidental con sede en Popayán; Región cinco, Oriental con sede en Cúcuta; Región seis, Occidental concede en Medellín; Región siete, Llanos Orientales con sede en Villavicencio y Región ocho Costa Norte con sede en

(...)" Negrilla subrayado y cursiva fuera del texto original.

Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución nro. 03026 del 30 de septiembre de 2021 <u>"Por la</u> cual se crea y se define la misión, es estructura orgánica y funciones de la Región Metropolitana de la Policía de la Sabana y se dictan otras disposiciones", artículos 1, 2, 3-A, 3 numeral 11, 13-S y 13-

"(...)

ARTICULO 1. Modificar la Resolución 00010 del 5 de enero del 2006, la cual fue modificada parcialmente por la 0316 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de las Regiones de Policía y se dictan unas disposiciones", en el sentido de adicionar un numeral en el parágrafo 1, del artículo 2, REGIONES DE POLICÍA, el cual quedará así:

#### CAPÍTULO I

# GENERALIDADES

| 1. Región Metropolitana de Policía La Sa | z sna.ca |
|--|----------|
| 1.1. Policía Metropolitana de Bogotá     | (REMSA)  |
| 1.2. Policía Metropolitana de Soacha     | (MEBOG)  |
| 1.3. Comando Especial Sahana Norte       | (MESOA)  |
| 1.4. Comando Especial Sabana Occidente   | (COENO)  |
| ARTICULO 2 Modifi                        | (COSOC)  |

2. Modifiquese parcialmente la Resolución 000010 del 5 de enero del 2006, en el sentido de adicionar al Capítulo II, ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, el artículo 3-A, ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA DE LA METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, el cual quedará así:

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, el

1DS-RS-0001 diana.castillot diana

Página 5 de 7

stillot diana.castillot

diana.castillot diana.castillot diana

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA 6 de 7 "POR CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN LA CUAL SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0693 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL COMANDANTE DE POLICÍA LA\o` **METROPOLITANA** DE BOGOTÁ"

"ARTICULO 3-A. Para el cumplimiento de su misionalidad y para el caso específico de la Región Metropolitana de Policía de Sabana, tendrá la siguiente estructura orgánica

### ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE LA SABANA

| <i>1</i> . | Comando de Región Metropolitana de Policía La Sabana | (REMSA) |
|------------|--|---------|
| 1.1        | Secretaria Privada                                   | (SEPRI) |
| 1.2        | Planeación Regional                                  | (PLANE) |
| 1.3        | Soporte y Apoyo                                      | (GUSAP) |
| 1.4        | Regional de Infraestructura                          | (REINF) |

#### UNIDADES DESCONCENTRADAS

1.11Policía Metropolitana de Bogotá(MEBOG)1.12Policía Metropolitana de Soacha(MESOA)

ARTÍCULO 3. Modifiquese parcialmente la Resolución 00010 del 5 de enero del 2006, en el sentido adicionar el Capítulo III-A, DE LAS FUNCIONES DE LA RECIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, el cual quedará así:

(...)

#### CAPITULO III-A

## DE LAS FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA

### Artículo 13-B. COMANDO DE REGIÓN METROPOLOTANA DE POLICÍA LA SABANA.

Es la unidad encargada de implementar y direccionar la formulación estratégica en materia de servicio de policía determinada por la Policía Nacional; para lo cual lidera las estrategias, planes, programas y proyectos de gerencia del servicio, con una efectiva articulación de las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Bogotá, Policías Metropolitana de Soacha y los comando especiales Sabana Norte y Sabana Occidente, a través de una acertada planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación. Cumplirá las siguientes funciones:

11. Expedir los actos administrativos de correspondan por competencia de acuerdo con la Ley o por delegación y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.

### CAPÍTULO III-B UNIDAD DESCONCENTRADA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA

ARTÍCULO 13-S. POLICÍA METROPOLITANA. Es la unidad mayor de Policía del orden administrativo y operativo, cuya jurisdicción puede corresponder a áreas metropolitanas o distritos establecidos por la Ley o la integración de dos o más municipios que sumen una población superior al millón de habitantes, con características políticas, económicas, sociales, culturales, delincuenciales y físicas similares, que estratégicamente faciliten a la Institución la articulación, racionalización y desarrollo de los procesos de prevención, disuasión, investigación y control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia. Su representante policial es el Comandante de la Metropolitana.

Parágrafo. Las policías Metropolitanas de Bogotá y Soacha propondrán al Comandante de Región Metropolitana de Policía de la Sabana, todas las modificaciones que se requieran dentro de sus estructuras orgánicas internas y este a su vez las enviará a la Dirección de Seguridad Ciudadana para su aval y trámite.

ARTÍCULO 13-T COMANDO ESPECIAL DE POLICÍA. Es la dependencia del Comando de Región Metropolitana de Policía de la Sabana, encargada de articulas, supervisar evaluar el servicio de policía de la jurisdicción.

(...)" Negrilla subrayado y cursiva fuera del texto original.

Que de acuerdo con lo antes expuesto, esta instancia considera no tener competencia para resolver el recurso de apelación en comento, por consecuencia ordenara la devolución de las actuaciones administrativas como se verá reflejado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, con

1DS-RS-0001

Página 6 de 7

Aprobación: 15-02-2024

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL PÁGINA 7 de 7 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NRO. 0693 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR EL COMANDANTE DE LA NO POLICÍA **METROPOLITANA** DE **BOGOTÁ**"

el fin que la primera instancia adelante las acciones que en derecho corresponden de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, con el lleno de los requisitos legales exigidos, los cuales están acreditados; situación que se encuentra en completa coherencia con el principio de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", en concordancia con el principio de legalidad predicable de todo acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR la falta de competencia para conocer el recurso de apelación en contra de la Resolución nro.0693 del 09 de diciembre de 2023, expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Policía Metropolitana de Bogotá, realizar la notificación del presente acto administrativo al destinatario, si no pudiere hacerse de manera personal, deberá realizarse de conformidad con los demás procedimientos previstos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Insertar copia del presente acto administrativo en la historia laboral del señor intendente retirado JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.721.900.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recursos.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

stillot diana.castillot diana.castillot diana.cas Brigadier general CÁRLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN

Director general de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: Sí. Ánge Yamit Restrepo Medina

ARJUR-GRUSH

Reviso

SEGEN-SEPRI

Revisó: ST. Kandy Paola Rodríguez Durán ARJUR-GRUSI.

6000

Revisó: ASE16. Luisa SEGEN-ARJUR.

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves SEGEN-JEFAT.

echa de elaboración: 12-09-2025

Ubicación: segen (//srvfilesponal1) (Z;) ARJUR //GRUSI/DIASNOLABORADOS/2025

Carrera 59 Nro. 26-21 CAN, Bogotá Teléfono 315 9000 Ext: 9446 segen.grusi@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

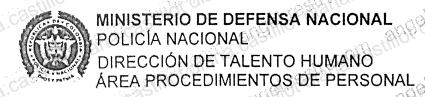
1DS-RS-0001

Página 7 de 7

diana.castillot diana.castillot diana. diana.castillot diana.castillot

Aguirre Cardona

.castillot di



Nro. GS-2023-1551264733 /DITAH APROP - 3.1

Bogotá D.C.

Señora coronel
DORIS EDITH MANOSALVA PINTO
Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Av. Francisco newball 5b 1 - 34
San Andrés

Asunto: presentación IT. JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA

De manera atenta me permito presentar ante su despacho, al señor intendente Javier Leonardo Suárez Peralta, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.721.900, quien de acuerdo a lo dispuesto en la Orden Administrativa de Personal 22-285 de fecha 12 de diciembre de 2022, prestará sus servicios en ese Departamento, así mismo solicito a la señora coronel, realizar las coordinaciones para la respectiva inducción y reinducción en materia policial y doctrina, teniendo en cuenta el tiempo que permaneció retirado de la Institución.

El señor intendente hará su presentación el día 18 de enero de 2023 a las 07:30 horas

Atentamente

Brigadier general NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO Director de Talento Humano (E)

Administrador policial T.P. 0885

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá Teléfonos: 3159126-3159193 Ditah aprop-jefat@policia.gov.co www.policia.gov.co 4- Milmano

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA







Sec. 11. 60 1

CD = SC 6545-1.7 No

1DS - OF - 0001

Página 1 de 1

Aprobación 14/11/2022

COMAN-ASLUR - 29.25

Sefior brigadier general
NICOLAS ALEJANDRO ZAPAT
Jeft Nacional de Desar

Jegs Castrog de Survey

Jegs Cas Señor brigadie Pieneral
NICOLAS AL EJANDRO ZAPATAGRESTREPO
Jefà Nacional de Desarrollo Humano
Carrera 59 26 - 21 (CAN)
Bogold D.C.
Sunto Informando Asynthe Informando novedaçõe presentación IT. JAVIER SUAREZ PERALTA OS diego castros d solicitó al Director General de la Policia Nacional revaluara la grada de traslado al Departamento de Policia Sanda de la Policia Nacional revaluara la grada de traslado al Departamento de Policia Sanda de la Policia Sanda de lo dispuesto por Junta Medica Laboral No. 9441 asimismo, señalo que encumplimiento a un fallo de tutela del 24 de enero de 2020 en la cual fungió como accionante, el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, resolvió ordenar a la Dirección de Sanidad Regional Bogotá que en el termino de 15 días, le praticaran los examenes de médicos de reintegro y Junta Medico Laboral, recalcando que el traslado afectaria el proceso de las citas médicas y la valoración para la junta médica, puesto que reside en esa ciudad. Lo anterior para comocimiento de mi general y demás fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Nombre: Doris Edith-Manosalva Pinto,
Grado: Coronel,
Cetylic S2555102
Ditulio: Administrador Policial. omandante Departamento Do Folicia

Jequia (S2655102

Jittilo Administrador Policia)

Dependencia: Departamento Do Policia San Andres Providen Y Santa:
Catalina
Unidadi Departamento De Policia San Andres Providen Y Santa
Catalina
Catalina Tede Castrod disaccastrod disaccastrod disacc cashoo diago cashoo diego cashoo diego diego, cas divocat INFORMACION PUBLICA

Pagina 1 ge (1) VII:30. C83/109 Anexo no and the solution of the soluti Av. Francisco newball 5b 1 - 34 Alego castrola chego ca Teléfono (8)512 3850 desap asjur@policia.gov.co GS-2024-410671-MEBOG

GS-2025-030046-SEGEN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLÍCIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA COMANDO DE DEPARTAMENTO

No. S-2023-

/ DESAP - COMAN- 38.10

|            |                          |          | 1,000   |
|------------|--------------------------|----------|---------|
| <b>(1)</b> | MINISTERIO<br>POLICÍA NA | DE DEFEN | ISA     |
| Unidad:    |                          |          | _\$10\} |
| Radicado   | No:                      | 976) A   | 7 1     |
| Recibido   | por:                     |          |         |
| Fecha: _   | 7/92                     | Hora:    |         |
| 7          |                          |          | - 0     |

San Andrés Isla,

Señor Intendente
JAVIER LEONARDO SUAREZ PERALTA
leonardo.suarez1470@correo.policia.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud respuesta confidencial

En el marco de la comunicación oficial GS-2023-001650-DITAH, en un lapso no mayor a 24 horas, el señor Mando Ejecutivo se servirá informar los motivos por los cuales no ha realizado su presentación al comando de Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la cual estaba estipulada para el día 18 de enero de 2023, lo anterior ignorando las notificaciones que se han expedido por el mando institucional, en atención a lo dispuesto mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 22-285 del 12 de diciembre de 2022.

Adicionalmente, deberá informar desde el momento de la orden de presentación que actividades se ha encontrado desarrollando (unidad, minuta, anotaciones), además de las circunstancias de tiempo, modo lugar, actividad administrativa, justificación, solicitudes, y demás relacionadas a la no presentación.

OBSERVACIONES: El incumplimiento a las instrucciones anteriormente relacionadas, acarreara llamados de atención por parte de este comando, con fundamento a la Ley 1952 de 2019 [1] y Ley 2196 de 2022 [2].

Atentamente.

Coronel DORIS EDITH MANOSALVA PINTO

Comandante Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Avenida Francisco Newball Cra 5b-34 piso 4t° piso Teléfono(s) 512-3850-3203020041 desap.coman@policia.gov.co
www.policia.gov.co



13/02/25

1DS-OF- 0001 VER: 3

Página 1 de 1

Aprobación: 27-03-2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA SAL

DEICINA DE ASUNTOS JUIL diego castrog diego castrog diego castrog diego GS-2023-006263-DESAP POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SAN ANDRES
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ISIAS, ANDRÉS.

ANDRÉS.

CASTOO MAN - ASJUR 288.10

VAR 2023 Asunto Respussta solicitud as to a strong all and a service and a servic diego.castro ALTA

Aunto Respussta solicitud as to diego castrog del presente año en la cual manifiesta. Respetuosamente nie permito informar ami Coronel, para so conocimiento, y conie lo habla informado en oficio anterior, que se encontraba en curso de tudia instaurada por el suscrito contra la Dirección General de la cundante, gies a la salud conexo a la vida y el debido proceso entre circular de la cunda de tutela encentral de primera instancia el will del Circuito de Bogota, me concedio la tulela en ordenes en la ciudad de Bogota de reintegro y June la ciudad de Bogota de la ci Señor Intendente

JAWER LEONARDO SUAREZ PERALTA

CRecién trasladado

San Andrés

CASTO SAN Andrés

CASTO SAN Andrés Policía Nacional y la Birección de Satidad solicitado se mé protegieran los de reprejo del Policía Nacional y la Birección de Satidad solicitado se mé protegieran los derechos fundamer, gies a la salud conexo a la vida y el debido proceso entre e ros, que no mentre de la Circuita de tutela en sentencia de primera de la Circuita de Circuita de la Circuita de proceso entre e ros, que no mentre de la Circuita de Circuita de proceso entre e ros, que no mentre de como de la Circuita de como de como de como de la Circuita de como de c ue la gemanda de tutela en sentencia de primera instancia el despacho del Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, me concedió la futela y ordenó a la Dirección de Sanidado Regional Bogotá gue en el término de 19 días me fueran practicado todos los examenas pendientes en la ciudad de Bogotá donde ya se encontraba el proceso de finició de examenas de reintegro y Junta Médico Laboral. Comedidamente me pel mito informedo del nivel ejecutivo lo siguiente? examentes en la ciudad de Bogota donde ya se encontraba el proceso de inicio de examenes examenes de reintegro y Junta Médico Laboral. Comedidamente me permito informarle de comedidamente me permito informarle de comedidamente strog diego castrog decidió en su articulo primero "DECLARAS MPROCEDENCIA" el amparo suplicado de contro la decidió en su articulo primero "DECLARAS MPROCEDENCIA" el amparo suplicado de contro de Conforme lo dispuesto en la Orden de presentación a esta unidad para cumplir traslado conforme lo dispuesto en la Orden Administrativa de Personal No. 22-285 de fecha 3100 (12/12/2022, más aun, cuando no le tutelaron el derecho (12/12/2022). conforme lo dispuesto en la Orden Administrativa de 12/12/2022, más aun, cuando no le tutelaron el derecho. sobre el acto administrativo que esta acción de futela promovida por usted, no versa su traslado, por tal motivo de acuerdo a la Control de Sujeción especial que le asiste como servidor pública está en la obligación de Comunicado Oficial (SS-2023-016650-DITALIA).

Orden Administrativa de Personal antes referida A-2023-016650-DITALIA. rajio de tutela que impida la presentación a esta unidad o deje sili efecto el acto de partamento de Policía.

Aligna bien, en cuanto e la aligna de la companya de la comp Antorazpien, en cuanto a lo dispuesto por el juez de tutela en el artículo segundo, cuando dispuesto por el juez de tutela en el artículo segundo, cuando de Segundo de Aseguramiento en Salud Nov 1 y la Unidad Prestado de Salud Bogota, que en un termino de 15 atas la accionada de Segundo de Salud Bogota, que en un termino de 15 atas la accionada de Segundo de 15 atas la accionada de 15 atas l عور عاد المراجعة ع المراجعة عاد المراجعة and the second s Pégina I, de 2 WOW.

GS-2025-030046-SEGEN

quiere decir, que suspenda su presentación personal a esta unidad policial, toda vez que de la Policia Nacional a través de la Dirección de Sanidad cuenta con un componenta de la Departamento de Delicia delicia de Delicia de Delicia de Delicia de Delici esenog diego Caso de ser requerido de Policia SamAndres, Providencia Panta Catalina, pur consiguiente en caso de ser requerido de tratamiento médico de realización de examenes médicos que por la complejidad, no puedan realizarse en la Unidad Prestadora de Saludad de asra los pasales al uniformada. pasajes al uniformado para que se realice los examenes en otra unidad prestadora de sallud de mayor complejidad, que por jurisdicción a esta unidad le corresponde en la ciudad de Boyotá toda vez, que pertenece a la Región de policía Número uno, con sede en esa Capital, así las cosas, la presentación personal en esta unidad policíal policíal de la cumplimiento de fallo de jutela en lo que reconario en esta unidad policíal policíal policíal policíal de material de material de la completa en lo que reconario en esta unidad policíal policíal policíal de material de material de la completa en lo que reconario en esta unidad policíal policíal de material de material de la completa en lo que reconario de material de la completa en la comp momento de fallo de tutela en lo que respecta a los examenes médicos, pues en el momento de ser requerido para los examenes en la cludad de Bogotá se realizarán los cirámites pertinentes para presentarlo a la unidad prestadora de salud.

Luego entonces, es menester agrecar a como de como con sede con sede con sede con sede como con sede con sed con sede con sed con sed con sede con sed c estar enmarcado dentro del ordenamiento legal, esta reflación las lavas y los actos administrativos que segal. està relación de sujeción especial fija su competência y también determina los limites de disco arbitrio como ciudadano. administrativo que ordena su traslado y desde esta unidad realizar los tramites de la via gubernativa mediante los canales instituismentes por caso especial, de conformidad mediante los canales instituismentes por caso especial, de conformidad mediante los canales instituismentes por caso especial, de conformidad mediante los canales instituismentes. diago castrog O Deptitucionales para las Destinaciones, Fraslados y Comisiones en la Administração manera administração privadas, del personal de la Destinaciones de la Destinacion Rollicia Nacional, sin justificación alguna, pues no existe a este momento un fallo que así disconerente de completa de comple diego.castrofo ordene. lo ordene.

| Compared to anterior, sollcito al señor mando del nivel ejecutivo que de cumplimiento a En virtud de lo anterior, solicito al señor mando del trivel ejecutivo que de cumplimiento a la orden Administrativa de Personal que causo su traslado y por ende se presenta a esta unidad policial en el menor tiempo posible.

Atentamente,

Coronel DORIS EDITH MANOSALVA PINTO

Comandante Departamento de Policia San Andres, Providencia una completa de cumplimiento a de completa ia orden Administrativa de Personal que cau unidad policial en al menor tiempo posibles diego casta de Atenta Casta de Personal que cau Coronel DORIS EDITH MANOSAL VA PINTO

Commandante Departamento de Policia San Andres, Providencia y Sanifa Catalina

Av. Francisca NavyGallisti 1-34

Teléfonos 320297593

desta san Andres

Castrog

Av. Francisca NavyGallisti 1-34

Teléfonos 320297593

desta san Andres

INFO

INFO INFORMACIÓN PUBLICA CASTO DIREGO CASTO DE Pagina 2 de 29 de (0<sup>©</sup>Aprobación: 14-11-2022, (0<sup>©</sup>)
(189<sup>©</sup> C25 (0<sup>©</sup>)
(189<sup>©</sup> C25 (0<sup>©</sup>)
(189<sup>©</sup> C25 (0<sup>©</sup>)
(189<sup>©</sup> C25 (0<sup>©</sup>) Av. Francisco Newfolil 56 1 - 34
Teléforos 3202976993
desablest san@policia.gov.co
Www.policia.gov.co ONE CONTROL OF STATE OF STATE





#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTA GRUPO TALENTO HUMANO MEBOG



CODIT-GUTAH - 20.7

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2023

Señor coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA Comandante Departamento de Policía San Andrés Providencia Y Santa Catalina Av. Francisco newball 5b 1 - 34 San Andrés

Asunto: solicitud información funcionario.

Teniendo en cuenta la comunicación oficial número GS-2023-001650-DITAH, a través de la cual, se presentó al señor Intendente JAVIER LEONARDO SUAREZ PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía número 79'721.900, al Departamento de Policía San Andrés y Providencia, de manera respetuosa me permito solicitar a mi coronel, ordene a quien corresponda se brinde la información desde la fecha 18 de enero al 16 de septiembre del año avante, sobre el estado administrativo del mencionado Uniformado, allegando los soportes de las actuaciones administrativas que se han realizado.

La anterior información, se hace necesaria, toda vez que el señor Intendente nominalmente, se encuentra en la Policía Metropolitana de Bogotá.

Atentamente.



Firmado digitalmente por: Nombre: Rodolfo Cubillos Leon

Grado: Mayor

Cargo: Jefe Grupo Talento Humano

Cédula: 1023860916

Dependencia: Grupo Talento Humano Mebog

Unidad: Metropolitana De Bogota

Correo: rodolfo.cubillos1223@correo.policia.gov.co

17/09/2023 2:25:21 p. m.

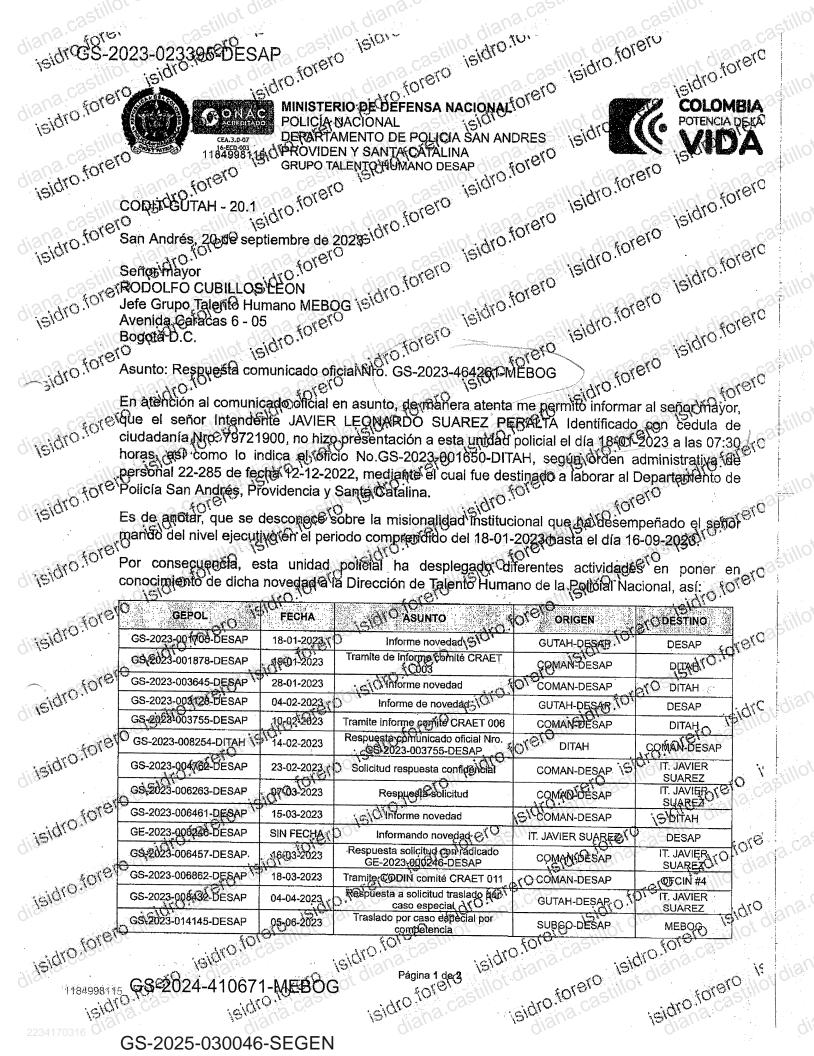
Anexo: no

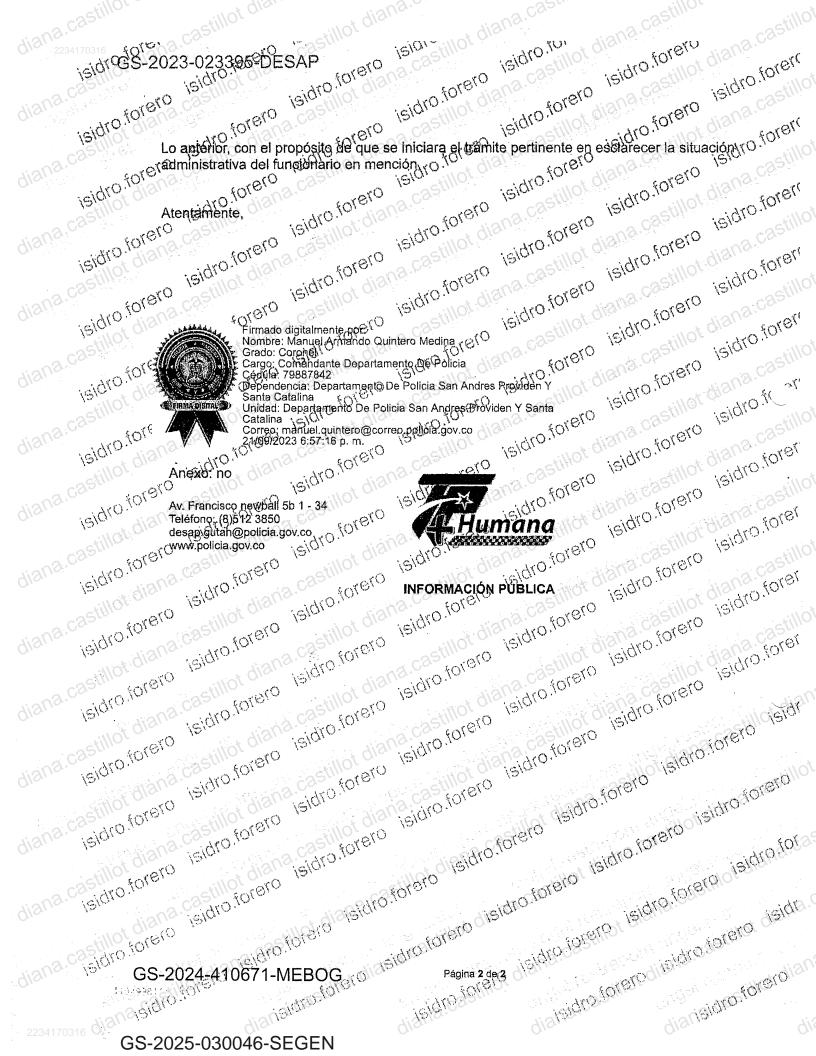
Avenida Caracas 6 - 05 Teléfono: 3502150302 mebog.artah@policia.gov.co www.policia.gov.co

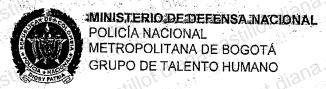


INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1









Nro. GS-2023- 6162 61

/SUBCO-GUTAH -1.10

Bogotá D.C., 115 DIC 2023

Señor coronel
MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA
Comandante Departamento de Policía San Andrés y Providencia
Av. Francisco newball 5b 1 - 34
San Andrés - Providencia

Asunto: solicitud información funcionario.

Teniendo en cuenta la comunicación oficial electrónica número GS-2023-023395-DESAP, por medio de la cual se informó la novedad concerniente a que desconocían la situación administrativa entre el periodo 18-01-2023 hasta el día 16-09-2023 del señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, identificado con cédula de ciudadanía número 79`721.900, respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, ordene a quien corresponda se brinde información sobre el estado administrativo del mencionado uniformado desde el 17 de septiembre del año en curso hasta la fecha, allegando los soportes de las actuaciones administrativas que se han realizado.

La anterior información, se hace necesaria, toda vez que el señor Intendente se encuentra nominado en la Policía Metropolitana de Bogotá, pero la Dirección de Talento Humano de la Policía, a través de comunicado oficial nro. GS-2023-001650-DITAH presentó al señor Intendente al Departamento de Policía San Andrés y Providencia Policial.

Atentamente.

Mayor RODOLFO CUBILLOS LEÓN

Jefe Grupo Talento Humano Metropolitana de Bogotá (E)

Elaboró: PT INGRID TATIANA LIZCANO.

NOMINA/GUTAH

Reviso: IT. DIEGO CASTRO GÓMEZ NOMINA/GUTAH

Fecha de elaboración: 06/12/2023 Ubicación: D:\2023\comunicacioneschciales

Avenida la esmeralda 22-68, Bogotá D.C. Teléfono: 2809923

mebog.artah-nomina@policia.gov.co

www.policia.gov.co

C.

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001 VER: 6

ĜS-2024-410671-MEBOG

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

rinsilestini

Supagilan,

A. Trickles

sevastian.

28pgglign

Sapaeliau

sebastian, heneo

diana.castilic

ana.castillot dian



## POLICÍA METROPOLITA DE BOGOTA

# RESOLUCIÓN NÚMERO \$ 0.6 9

DE 0 9 NOV 2023

diana.castillot

diana.castillot

diana.castillo

.castillot dian

fiana.castillot

dianacastillot dian

Stillo Stillo

SERVOE TO JANA. CASTILLO

ileedes

sebasti

ilegijagi

sebastian noneo

diana Cabashan herao

"Por la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar a un personal de la Policia Nacional".

#### EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Nro. 01182 del 04 de mayo del 2022, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que a Policía "(...) es un cuerpo armado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan el para ([].); planteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado.

Que la Ley 62 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre la Policia Nacional", determinó que la Policia Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policía Nacional és un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de caracter permanente de maturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarías para el ejercicio de los

nacion. Su fin printordial es el mantenimiento de las cultural de la companya el ejercito de 100 derechos y libertades públicas para asegurar la paz ciudadana.

En Unaciona de 100 de enero de 2018 Par el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Unico Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2000 de 2015, unico Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2000 de 2015 al cual medida así. que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015, el cual guedará así:

୍ଦର୍ଶ ପ୍ରତି

months office and of

Ciris : ARTICULO 225,556 Fago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la cuntifi remuneración a los servidores públicos. El pago de la cuntifi remuneración a los servidores públicos del Estado correspondera a servicios efectivamente prestados, franta los cueles se entenderan cantificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente acusta al interior de cada uno de los organismos o entidades.

One in the big good of the little little and lines

Oue el personal de la Policia Nacional, que se relacione en la parte resolutiva del presente acto administrativo: tiene la calidad de servidor publico, razon por la cual se debe deneral las accordes vacional para la accurada destrices y incamientos que se emitan por pare del gobierno de la superiorio de la cual de constante de gobierno de la constante de gobierno de gobierno de la constante de gobierno de g

Que la honorable corre constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señalo: lo siguiente: la remuneración a que tiene derecho el servidor publico como retribución por sus servicios personales en razón a un vinculo legal y reglamentario existe entre este y el estado presupone el correlativo deber do presiar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza de servidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinadas, procediendo al descuento o reintegro de las sumas canceledas por servicios no rendidos por resultar contrarioja derecho

Que mediante instructivo 009 DIPON DITIAH-70 15/03/2023 Parametros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policia Nacional que no asiste al servicio sin justa causa, se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del talento humano con el flo de realizar las respectivas deducciones al personal que presente inasistencia al servició sin justa causa

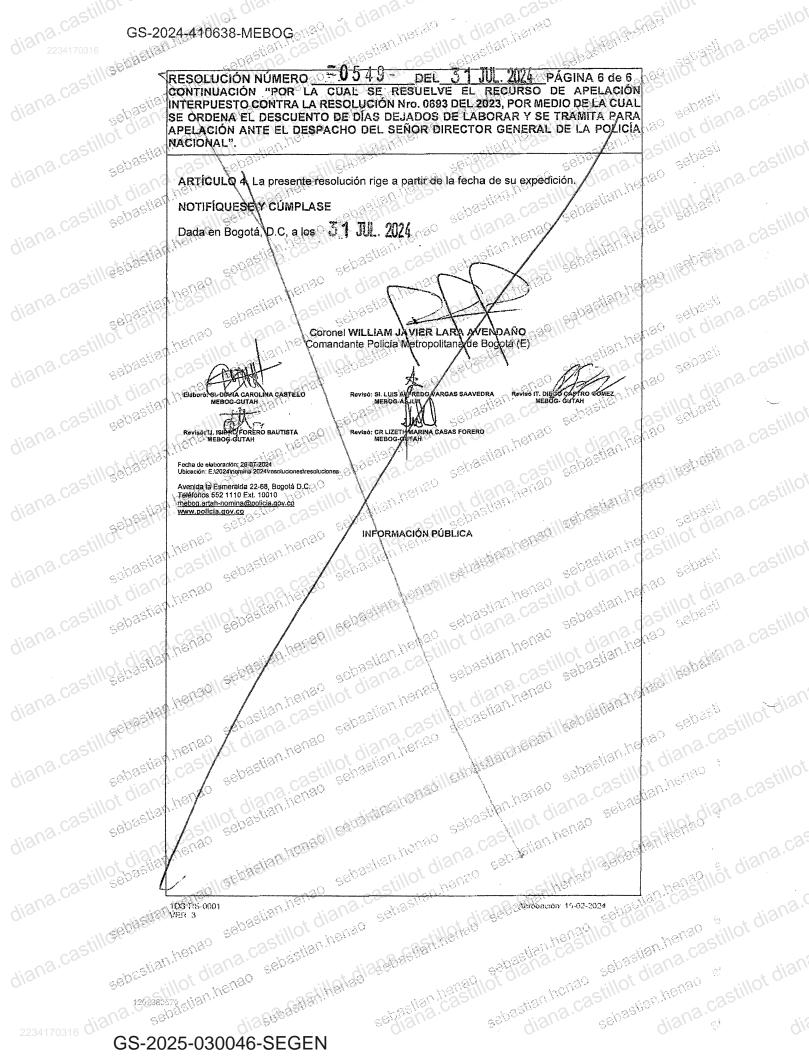
124年(新國)

sebastian henao

1-1991 No. along the William

SON SEHELL MARKET

la.castillot diana.cas



-0693 0 9 NOV 2023 RESOLUCIÓN NUMERO HOJA Nro 2 Continuación Por La cual se ordena el descuento de días dejados de LABORAR A UN PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL":

STANDER OF THE ACOUNT BEFOLD TO THE THOUGHT AND THE RESIDENCE Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se encontro due el funcionario del Nivel Ejecutivo de la Policia Nacional, que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto administrativo, no presenta novedad administrativa que se configure como causa/justificada para el día de la ocurrencia de la novedad, por tal motivo se procede a réalizar el descuento de los días no laborados Tradition

de nediante Degreto No. 1221, del 24 de julio de 2023, la señora Brigadier General SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN, fue nombrada como comandante de la Policia Metropolitana de Bogotá.

# In the same transport RESUELVE:

ARTICULO 12. Ordenar descuento de los días no laborados, de conformidad com lo establecido en Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Unico Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009" due en el articulo 2, adiciona el artículo 2/2.5.5.56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023, como duera que el personal que se relaciona a continuación presento ausencia laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio, así

IT. SUAREZ PERALTA JAVIER LEONARDO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.721 900; se ordenal el descuento de doscientos veinticuatro (224) días no laborados, a partir del 18/01/2023 al 28/02/2023 y del día 01/04/2023 al 30/09/2023 en atención al reporte de novedad señalado en el radicado No GS-2023-0235-DESAP; y en el comunicado oficial GS-2023-096794-MEBOG, remitido por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Tramite de Quejas e Informes (CRAET) de la Policia Metropolitana de Bogota; es de resaltar que está actuación afecta la doceava parte de la prima de navidad, prima de servicio y prima vacacional, teniendo en cuenta los días y meses afectados. La novedad de días dejados de laborar es ridependiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar

ARTÍCULO 2. Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación los cuales deberán interponerse por escrito ante el señor Comandante de la Policia Metropolitana de Bogotá y el Director General de la Policia Nacional de Colombia, respectivamente, en la diligencia de notificación personal del presente acto administrativo, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

 $o_{SNSH.}$ 

sepsejj<sub>s</sub>

SOUSSELLO

SCIVERINE

Brigadier General SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GARZÓN Comandante Policia Metropolitana de Bogota Administrador Policial T.P. No. 3141

borked por PT, Ingint Teliana Licengre, superiore 20 odlificador de Noglaci visado por IT. Diego Fernando Casiro Gónez - Codificador de Noglaci IT. Juan Carlos Medina - Jefe GUTAH MEBOG (F) Con-ST. Johann, Aleksandra Umaria Salpas - Jade ASJUR MEBOC Seculationación: 05-11-2023

CARRERA 58 Nº 22-96 Bogotá D.C. Telefonos 552 1'10 Ext. 10010 mebog arteh-nomina@policia.gov.co

1DS-R5-001 VER: 2

sebastian, heneo.

etian henao Aprobación: 09-03-2017 sebasilan, henao

sebasilan henao

Masura Marray Schasnan Inches

eshasian.henzo

sabasilan.henac

sebastien, he

legyses

na.castillot diana

<sub>sbaetian henao</sub>

astillot diana.castillot

Rasidlatatiana.castillot

zastillot diana.castillot

.castillot diana.castillot

Marillot diana.castillot

diana, castillot dian

selvasii

hao . <sub>sabasii</sub>

fan henao

diana.castillot diana.castillot diana.c

Sapasy.

GS-2025-030046-SEGEN

GS-2025-030046-SEGEN

heuso.

inerizo

sebasilar

selossiisi



.castillot diana.castillot

sehaeli

790

ileBole<sub>e</sub>

espacji

sobasii

Sepastian henao

namstellasticliana.castillo

diana castillot dian

sebastian.het

castillot diana

# sebastian.henao MINISTÉRIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

sebastian.harao DEL 31 JUL 2024 RESOLUCIÓN NÚMERO = 0549

"Por la cual se resuelve el Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución Nro. 0693 del 09 de noviembre del 2023, por medio de la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar y se tramita para apelación ante el Despacho del señor Director General de la Policía Nacional".

#### EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 80 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO:

Que en sentencia de segunda instancia emitida el 17 de noviembre del 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado número 11001333501520160025001, ordeno entre otras cosas. el reintegro y restablecimiento del derecho al cargo y grado que desempeñaba el señor JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA.

Que en cumplimiento a la ordenado por el Fallador de Segunda Instancia, se reintegró al servicio activo al señor Uniformado, mediante la Resolución Nro. 02687 calendada el 31 de julio del 2022.

Que el CAI Mazuren de la Estación de Policía Suba de la Policía Metropolitana de Bogota fue la última Unidad Policial, que laboraba el señor JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, al momento de su retiro en el año 2016.

Que el aludido Acto Administrativo le fue notificado de manera personal al señor JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA el 08 de agosto del 2022 por parte personal de la Dirección de Talento Humano.

Que el día de la notificación, el señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, salió con 165 días de vacaciones.

Que el señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA debía presentarse de sus vacaciones el día 17 de enero de 2023.

Que en el mes de octubre de 2022, por parte de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, le fue notificada vía correo electrónico institucional al señor Intendente JAVIER LEONARDO SUAREZ PERALTA la Orden Administrativa de Personal "O.A.P" Nro. 22-285 calendada el 12 de octubre de 2022, a través de la cual, se ordenada el traslado de la Policía Metropolitana de Bogotá al Departamento de Policía San Andrés y Providencia.

Que el señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, no hizo presentación a la Policia Metropolitana de Bogotá, toda vez que al ser esta Unidad Policial la última laborada y al momento de su reintegro se activó la misma, el señor se encontraba solo nominalmente en la misma hasta tanto no cumpliera el traslado al Departamento de Policía San Andrés y Providencia.

Que la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, a través de la comunicación oficial nro. GS-2023-001650-DITAH, ordenó la presentación del señor intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, para el día 18 de enero del presente año, a las 07:30 horas, al Departamento de Policía San Andrés y Providencia. sebastian.hanao

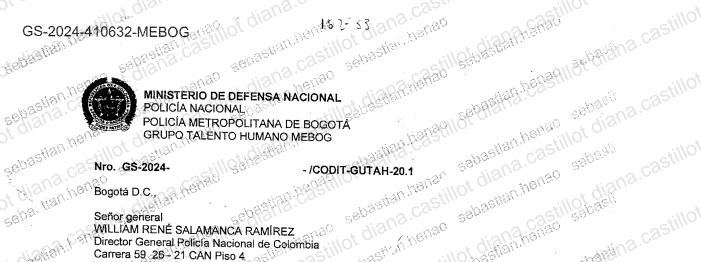
sabastian herao

sebastian.henao

.castillot diana.castillot

sebastian.henao

sebastian.henso.



Nro. GS-2024-

neneri, neitzedes - /CODIT-GUTAH-20.1

Repastin Heuse

Bogotá D.C.

Hiana.ca

sebal light, hen

sebastian.hen

diana.castillot diana.cat

Señor general  $\alpha_{QQ}$ WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ Director General Policía Nacional de Colombia Carrera 59 26 - 21 CAN Piso 4 Bogotá, D. C.

Asunto: traslado subsidiariamente recurso de apelación

interiorilisatidicina.castillot De manera atenta y respetuosa me permito realizar traslado a mi general de la resolución Nro-0549 del 31 de julio de 2024 "por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución 4 tran 0693 del 09 de noviembre de 2023, por medio de la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar y se tramita para apelación ante el despacho del señor director general de la Rollicia Nacional", a fin de resolver el recurso de apelación en razón a que el recurrente solicitó subsidiariamente el mencionado requerimiento.

sebastion,han Anexos: Uno (Resolucion No. 0549 del 31 de julio de 2024 en 01 folio)

Dos (Resolución Nro. 0693 del 09 de noviembre de 2023 en 03 folios)

Elabero: IT. Dieso e Reviso: St. Luidar-AS.Jur. Mieros del Januario de 2024 en 03 folios) Así las cosas, me permito dar tramite a mi general con el fin que, desde la dirección general, se

Comandante Policia Metropolitana de Bogotte (E)

Anexos: Uno Reschief

sebastian, hanao

seliaslian hena

sahastian henad

diana.castillot diana.cas Fecha elaburación: 04/08/2024 Ubicación d: Respaldo/2024/co

Avenida La Esmeralda 22 88

INFORMACIÓN PÚBLICA

eeps Hen her

sebastian heriao sebastian heriao

sebasilar henso

. diaha.castillot

sebastian, honao

1DS-OF-0009 Stilen, hendo Ver: 6: 600 

Página 1 de 1 Sebastian heriao

astillot diana.castillot diana.castillot dia

Mark treasant illegipalettarite enterillegipalettina. Castillot sebasilan,henao Aprobación: 02/08/2023

diana.castillot diana.castillot diana.castillot

Jot diana.castillot

go<sup>yasi</sup>i

98V35<sup>3</sup>

diana.castillot

sapasiian

setrasilen.

sebastian.

septalian.

sebasilan.Ý

Sebasilan.

diana.castillot diana

DEL 51 JUL. 2024 **○0549** PÁGINA 2 de 6 RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nro. 0693 DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que hasta el día 21 de septiembre del 2023, el señor Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA, Comandante del Departamento de Policía San Andrés y Providencia para la época, a través de la comunicación oficial nro. GS-2023-023395-DESAP, informó a la Policía Metropolitana de Bogotá que desconocía la misionalidad institucional que el señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA estaba presentando en el periodo comprendido desde el 18 de enero del año avante hasta el 30 de septiembre del 2023, como quiera que no se presentó a esa Unidad Policial.

Que el señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA administrativamente dependia del Departamento de Policía San Andrés y Providencia, pero nominalmente de la Policía Metropolitana de Bogotá, es decir, que una vez, se tuvo conocimiento de la inasistencia, el señor Uniformado, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Comunicados al señor comandante del Departamento de Policía San Andrés y o<sub>erre/</sub> Providencia; GS-2023-464261-MEBOG, GS-2023-616261-MEBOG y GS-2023-6 008254-DITAH
- Comunicados al Director de Talento Humano de la Policía Nacional; GS-2023osmer 464265-MEBOG, GS-2023-003645-DESAP, GS-2023-006461-DESAP.
  - Se procedió a realizar la verificación en el Sistema de Administración del Talento Humano "SIATH" y solo le registraba una (01) Excusa Parcial con fecha inicial 13-03-2023 y con fecha final 11-04-2023, y fecha de presentación a laborar 12-04-2023, lo cual nos indica que salió con 30 días de Excusa Parcial con "NO MANEJOODE ARMAS, NO TURNOS recomendaciones médicas NOCTURNOS".

diana.castillatidalian panala Que la señora Brigadier General SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá para la época, expidió la Resolución Nro. 0693 del 2023, por medio de la cual se ordena el descuento de días dejados de laborar por no asistencia al servicio sin justa causa del señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA

> Que el aludido acto administrativo le fue notificado al señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA vía correo electrónico autorizado previamente para efectos de notificación personal el 09 de noviembre de 2023

> Que mediante el comunicado oficial con radicado número GE-2023-110385-MEBOG, el señor Intendente JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, presentó el recurso de reposición en subsidio de apelación en contra de la Resolución antes mencionada, manifestando:

"... JAVIER LEONARDO SUAREZ PERALTA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, Respetuosamente interporago ante mi General RECURSO DE REPOSICIÓN subsidio de Apelación, contra el acto administrativo Resolución accided o de noviembre del 2023, "Por la cual se acidejados de laborar a un persona". subsidio de Apelación, contra el acto administrativo Resolución número 0693

Es decir, que si la Resolución que ordena descontar los días no laborados tuvo su origen en los oficios 2023-0235-DESAP y comunicado oficial co 2023-096794- MEBOG-, enviados desde uvo su origen en los oficios 2023-0235-DESAP y comunicado oficial GS-2023-096794- MEBOG-, enviados desde el mes de febrero, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción debía ser informado desde el principio de la existencia y el contenido de estos documentos idualmento del Acta de Comité número 008 del 24-02-2022 - descuentos la poscifi descuentos. Lo peculiar en este caso, es que tanto el Comité como los comunicados fueron enviados al GRUPO DE NOMINA desde hace al la comunicación de comunica Jumo los Jue hace nueve MENNAR CASTILLOF DIANA, SEPERTIEN. HENER

COR 105 AS-0001 VER: 3

astillot diana.castillot

astillo de la castillo de la castill

astillot diana.castillot

8977851)

N b

RESOLUCIÓN NÚMERO — 0 5 4 9 — DEL 3 1 JUL. 2024 PÁGINA 3 de 6 CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nro. 0693 DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL". sebesilei

Addition in the state of the st meses, por lo que se evidencia mala fe y actuar temerario por la funcionaria que realiza la Resolución que ordena el descuento de los días no laborados, causando por vías de hecho un perjuició al vulnerar el derecho a la defensa y contradicción, al debido proceso y al estar dilatando tanto tiempo la expedición del acto administrativo.

diana.castillot dian

La Resolución 0693 de 09/11/23 fue fundada el falsa motivación por desconocimiento de la funcionaria quien estima que solo es causa justificada las incapacidades temporales. "Ro oriente de la funcionaria quien estima que solo es causa justificada las incapacidades temporales: "se evidencia que efectivamente para la nómina del mes de Junio de 2023 al mes de Septiembre de 2023, causa la novedad días dejados de laborar ... a excepción de 13 de marzo al 11 de Abril de 2023, único mes que tiene registrado excusa en el sistema SIATH,"; psiquiatria. Lo que desconoce la funcionaria del GRUPO DE NOMINA es que existen dos clases de INCAPACIDADES una es formación. astian neographistopastiana. cast cierto tiempo el cual no puede ser superior a 30 días, y la otra es la INCAPACIDAD PERMANENTE que como su nombre lo indica, es la INCAPACIDAD que permanece, no cambia, ni se modifica debido según la clase de accidente o de enfermedad y que va no tiene mourante.

991.53<u>91</u>13

diana.castillediatina

diana.castil

Es evidente la falta de capacitación de los funcionarios que laboran en el GRUPO DE NOMINA y de TALENTO HUMANO de la -MEBOG- que como los funcionarios con INCAPACIDAD ya sea temporal o permanente, y el desconocen la normatividad vigente para el personal con casos especiales. procedimiento a seguir con el personal declarado NO APTO SIN SUGERENCIA DE REUBICACIÓN; Lo que origina que por desconocimiento institucionales Para la Reubicación Laboral del Personal Uniformado

Declarado NO APTO para el Servicio En la Policia Nacional". Documbro 1989; Decreto 1796 del 2000. Declarado se la 2000. Incapacidad Médica, Para el Control y Seguimiento del Personal Excusado del Servicio o con Incapacidad Médica" cometan abusos y estas de su vulnerando derechos frindemento. vulnerando derechos fundamentales.

La Resolución 0693 del 09/11/2023 fue expedida sin permitirseme ejercer mi derecho de defensa, pues nunca se me requirió que informara los hechos que generaban mi ausencia, no se me permitió conocer el contenido de los oficios sebastian.hanao 2023-0235-DESAP y comunicado oficial GS-2023-096794-MEBOG- y ejercer mi derecho de contradicción, causando el defecto material del acto administrativo, por lo cual, la Resolución número 0693 de 09/11/23 deberá ser declarada nula.

Que en virtud de las facultades otorgadas en el Decreto 113 de 2022, artículo 2, numeral A. Casillot diana. Casillot diana. Casillot diana. Casillot diana. 3 el señor Director General de la Policía Nacional, ostenta una potestad reglamentaria sobre los funcionarios de la institución, los cuales en efecto se ha ejercido, expidiendo el Instructivo Nro. 009 DIPON - DITAH - 14.7, a través del cual se establecieron los parámetros para aplicar el descuento en la nómina al personal de la Policía Nacional, que no asiste al servicio sin justa causa.

sabastian henac

108-RS-0001 VER: 3

sebastan henao

diana.castillot

tillot diana.castillot

astillot diana.castillot

diana castillot dian

tian ha

sebestien. he

= 0549 DEL 31 JUL. 2024 PÁGINA 4 de 6 RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nro. 0693 DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que en la citada Directiva Administrativa Permanente establece los preceptos referentes a las incapacidades médicas, que a su tenor literal establece:

diana.castilitebitisiiisiii

<del>georgelien</del>

pastian.

sebastian.it

s<sup>ebastian</sup>.

insifeedes

sabastian.henao

sebastian.henao

establece la inhabilidad fisica o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor en el cumplimiento operativo de la seguridad y convivencia ciudadana. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar laboration determinado. establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento. El control del funcionario excusado lo ejerce el jefe inmediato del funcionario desde el momento que asiste a laborar. (...) sabastian Wanao

numeral 5.2 EXCUSA DEL SERVICIO TOTAL. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. (...)"

Que el Decreto 051 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009" que en el artículo 2 adiciona el artículo "artículo 2.2.5.5.56 al Decreto 1083 de 2015 estableció:

ARTÍCULO 2.2.5.5.56. Pago de la remuneración de los servidores públicos. El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades.

El jefe inmediato deberá reportar al jefe de la Unidad de Personal o a quien in haga sus veces, la inasistencia a laborar del pomoció de este reporte será sancionada de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Unidad de Personal o guien haga sus veces requerirá al servidor público que Cuando los motivos dados por el servidor no constituyan justa causa de conformidad con las normas legales o no justifiquen la inasistencia, el jefe del organismo o en quien este delegue, informara al servidor para que presente los recursos a que haya lugar. no concurra a laborar sin previa autorización de la autoridad competente para

Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está in justificada deberá proceder à descontar el día o los días no loborral. justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados. 💥

what did have the hard diana castillot Li descuento se hará sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos previsto en la normativa vigente..." selvastian.henao

(Negrilla fuera del texto original)

Sebestian hener tillot diana.castillot diana.

120240050151jan, heneo

diana.castillot diana.castillot dia

sepasii

sebasti

<sup>goldosti</sup>

stian, henao

diana.castillot diar

<sub>lana.castillot</sub> dian

SEDDAGIVAY

<del>a</del>ehideilan

esplatiat

espaeliat

diana.castillot

-0549 RESOLUCIÓN NÚMERO 2024 PÁGINA 5 de 6 DEL CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN Nro. 0693 DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL".

üeledee

sopoget/

astillot diana.castillot

diana spastillot dian

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-1059/01, señalo lo siguiente:

existente entre éste y el Estado, presupone el correlativo deber de prestar efectivamente el servicio, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existe en cabeza del servidor público el derecho a la remuneración por los días no obligación de pagarlos. De pagarlos surperes por la pagarlos de pagarlos obligación de pagarlos. De pagarlos se incurriria en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintendo de los superioristas. reintegro de las sumas canceladas por servicios no rendidos, por resultar contrario a derecho..."

Que de conformidad con la norma y jurisprudencia citada, se establece, que el señor Intendente (RA) JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, en el recurso incoado no allegó pruebas pertinentes conducentes y útiles, que permitan demostrar que para los periodos del 18/01/2023 al 28/02/2023 y del día 01/04/2023 al 30/09/2023, se encontraba en una causa justificada de inasistencia al servicio.

Que verificando los datos registrados en el SIATH y el Sistema Liquidación Salarial "LSI" se evidencia que efectivamente para la nómina del mes de junio al mes de septiembre de 2023, causa la novedad de días dejados de laborar con fecha fiscal del 18 de enero del año avante, fecha en la cual, el señor Uniformado debía hacer presentación en el DESAP, de acuerdo a lo establecido en la O.A.P. Nro 22-285, es decir, que esta novedad corresponde a los meses de enero, febrero, abril, mayo y junio del año en curso, a excepción del 13 marzo 2023 al 11 abril de 2023, único mes que tiene registrado excusa en el aplicativo "SIATH".

Que de acuerdo a lo antes expuesto, la Policía Metropolitana de Bogotá, considera improcedente reponer el Acto Administrativo recurrido, es decir, la Resolución Nro. 0693 del 2023, teniendo en cuenta que esta fue expedida acorde con las leyes reguladoras de la materia, con el lleno de los requisitos legales exigidos, los cuales se encuentran acreditados y hacen parte integral del mismo.

Que como quiera que el impugnante interpusiera como subsidio el recurso de apelación, la totalidad de los antecedentes se tramitaran ante el despacho del señor Director General de la Policía Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el señor comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución Nro. 0693 del 09 de noviembre del 2023, en la cual se ordena el descuento de doscientos veinticuatro (224) días no laborados, a partir del 18/01/2023 al 28/02/2023 y del día 01/04/2023 al 30/09/2023 al señor Intendente (RA) JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA, de conformidad como dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Notificar al señor Intendente (RA) JAVIER LEONARDO SUÁREZ PERALTA del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Tramitar el recurso de apelación ante el despacho del señor director general A. Castillot diana. Castillot diana. Castillot diana. Castillot diana. de la Policia Nacional, teniendo en cuenta que el recurrente solicitó subsidiariamente el recurso de apelación. 🖓

sebastian henac

sebasijan, he 1DS-RS-0001

1202/1905011 HIBN THEN BO

sebasilan, henaq

diana.castil

astillot diania.

.. 2024 PÁGINA 6 de 6 ECURSO DE APELACIÓN 3, POR MEDIO DE LA CUAL RAR Y SE TRAMITA JENEDA RESOLUCIÓN NÚMERO = 0549 - DEL castillot diana.castillot CONTINUACIÓN "POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NºO. 0693 DEL 2023, POR MEDIO DE LA CUAL diana.castillot dia SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR Y SE TRAMITA PARA APELACIÓN ANTE EL DESPACHO DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA and the light of the last the NACIONAL". sebastia ming sebestan, hereo sebestan, he Na. castillot diana.castillot ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada en Bogotá, D.C, a los 3.1 JUL. 2024 menzo sebestian h diana.castilitethasilite Sepasijan. sebastian henao sebastian henao castillot diana.castillot sebastian.he AAVEDRA Révisé IT. DISOS CASTRO SOMEZ. TO MEDIO GUTAH
MEDIO GUTAH
AS FORERO Coronel WILLIAM JAVIER LARA AVENDAÑO John Stian Hanad Stabbatatian. Hanadastillo Deboro: SI-DENIA CAROLINA CASTIELO
REVISO: SI-LUIS
MEBOG-GUTAH
REVISO: SI-LUIS
MEBOG-GUTAH
Cha de eleteration Reviso: SI. LUIS ALFREDO VARGAS SAAVEDRA Atteness in steading the passife of a standard and a castillor diana.castillabalilia sebastian.henao sebastian.hena ...rormacić diana.castiljentastile, merreo i kabastien, heneo tillot diar a.castillot diana.castillot diana.castillot diana.castillot diaria.castillot diana.castillot diana diana castillebreitan hunan achadian achadian hunan achadian hunan achadian hunan achadian achadian hunan achadian hunan achadian achadian achadian achadian hunan achadian achad gebastian, hanao sebastian han diana.castillot diana.castillot diana.castillot diana.c sebastianth

sebastian.h

coraciian i

selvasitian.

V.neitzedag

ogbāstian

sepastan

sebastian, henao

sabastian Nanao

diana.castillot diana

diana.castillot diana.

diana.castills@belight

diana.castillot diana

diana.castill@pidipipa



# POLICÍA METROPOLITA DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO L 0 6 9 DE 0 9 NOV 2023 iana.castillot

diana.castillot

illette stana.castillo

illot diana.castillot

till@figliana.castillof

;astillot dian

digna.castillot

diana sastillot dian

echaen

"Por la cual se ordena el descuento de diasidejados de laborar a un personal de la Policía Nacional"

### EL COMANDANTE DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

En uso de las facultades conferidas por delegación, mediante Resolución Nro. 01182 del 04 de mayo del 2022, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policía "(...) es un cuereo amado permanente naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia iddivivan, en para (1...), bianteamiento que obliga a todos los policías del país actuar en cumplimiento de este postulado:

Que la Ley 62 de 1993 "Por el cual se expiden normas sobre la Policia Nacional", determinó que la Policia Nacional tiene como deber legal proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; a su vez en el artículo 5, menciona que "La Policia Nacional es un cuerpo armado instituido para prestar un servicio público de caracteriper mamente de parturaleza civil y a cargo de la nación. Su fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los

que en el artículo 2, adiciona el artículo 2.2.5.556 al Decreto 1083 de 2015, el cual guedará así:

Chro ARTICULO 22.5.5.56 Pago de la remuneración de los servidores búblicos. El pago de la constitución de los servidores públicos del Estado corresponderá a servicios efectivamente prestados canalina los cuales se entenderan cartificados con la firma de la compaña por parte de la autoridad competente acual a intende de cada uno de los organismos o entidades. Ow

The hyledus profit is a second to the second Que el personal de la Policia Nacional, que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tiene la calidad de servidor publico, razón por la cual se debe generar las accionles que permitan dar cumplimiento a las directrices. Vineamientos que se entral por parte del gobierno Nacional para la adecuada gestión de la institución

Que la honorable corte constitucional mediante Sentencia T-1059/01, señaló lo siguiente la remuneración a que tiene describo el servidor público como retribución por sus servicios personales, en rezon e un vinculo legal y regiamentario existe entre este y el estado presupone el correlativo deber de presiar efectivamente el servicio de acuerdo a las normas legales y regiamentarias que rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del rigen la administración del personal al servicio del Estado. Por lo tanto, no existen en cabeza del rigen la administración del personal al servicio del Estado. santidor público el derecho a la remuneración por los días no laborados sin justificación legal y por ende tampoco surge para el Estado la obligación de pagarlos. De pagarlos se incurrirá en presuntas responsabilidades penales y disciplinarias, procediendo el descuento o reintegro de las sumas 

en la nómina al personal de la Policia Nacional que no asiste al servicio sin justa causa", se emiten conceptos y responsabilidades en cuanto a la administración del talento humano con el flo de realizar las respectivas deducciones al personal que presente inasistencia al servicio sin justa causa

PROPERTY.

sebastian, hanac

多种特征的性別特惠

THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF

The state of the s

a.castillot diana.casti

Sapastan Worldo

diana ca<sub>sebastian</sub>,henao

GS-2024-410632-MEBOG RESOLUCIÓN NUMERO DEL 0 9 NOV. 2023 -0693 HOJA Nro. 2 CONTINUACIÓN POR LA CUAL SE ORDENA EL DESCUENTO DE DÍAS DEJADOS DE LABORAR A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL". Ogn castillot diana.castillot STANKER STANKER # The same propagation of the second of the sebasilik Que verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano - SIATH, se encontro que el funcionario del Nivel Ejecutivo de la Policia Nacional, que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto administrativo, no presenta novedad administrativa que se configure como causa justificada para el día de la ocurtencia de la novedad, por tal motivo se procede a mas sillos miana castillos si<mark>l</mark>eedoe réalizar el descuento de los días no laborados Ct. publication of the control of th la casa a sago de Résuelye: ARTICULO 1. Ordenar descuento de los días no laborados, de conformidad con lo establecido en Que el Decreto 051 del 16 de enero de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Unico Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009" que en el articulo 2, adiciona el articulo 2,2,5,5,56 y el Instructivo 009 DIPON DITAH-70 15/03/2023, como quiera que el personal que se relaciona a continuación presentó ausencia diana.castilkabatsiin astillot diana.castillot laboral la cual no se configura como justa causa de inasistencia al servicio, así especific IT. SUAREZ PERALTA JAVIER LEONARDO, identificado con cedula de ciudadanía Nio. 79.721.900; se ordenal el descuento de doscientos veinticuatro (224) días no laborados, a partir del 18/01/2023 al 28/02/2023 y del día 01/04/2023 al 30/09/2023 en atención al reporte de novedad señalado en el radicado No GS-2023-0235-DESAP; y en el comunicado oficial GS-2023-096794-MEBOG, remitido por el Comité para la Recepción, Atención, Evaluación y Tramite de SOUGENIC Quejas e Informes (CRAET) de la Policia Metropolitana de Bogotá, es de resaltar que está actuación afecta la doceava parte de la prima de navidad, prima de servicio y prima vacacionai, teniendo en cuenta los días y meses afectados. La novedad de días dejados de laborar es independiente de la acción disciplinaria y penal a que haya lugar. ARTÍCULO 2. Contra la presente resolución proceden los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el señor Comandante de la Policia Metropolitana de Bogotá y el Director General de la Policía Nacional de Colombia respectivamente, en la diligencia de notificación personal del presente acto administrativo o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según castillot diana.castillot sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición sebastian.hehao NOTIFIQUESE Y CUMPLASE gebağüt ıa.castillot diana Dada en Bogotá D.C., a los sebasitan.henao ebasijan, henao espoistio westing and castillot Brigadier General SANDRA PATRICIA HERNANDEZ GARZÓN Comandante Policía Metropolitana de Bogota Administrador Policial T.P. No. 3141 lot diana.castillot dian sebasilan, her ao. sebasil sado por: IT. Diego Fernando Castro Gómez - Codificador de Nograe (17. Juan Carlos Negine - Jefe GUTAH MEBOG (E) ana castillot sebastan heneo Johana Alakyandra Umanie Sainas - Jefe ASJUR MEBOG (E) Ana Spelaloración: 05-11-2023 Anomína 2023 Vesoluciones Resoluciones 2023 Teléforios 552 11:10 Ext. 10010

mebog artah-nomina@policia.gov.co <sub>kastian hen</sub>ao . 1DS-R5-001 Aprobación: 09-03-2017 .. <sup>96</sup>pssijsu peuso diana.castillot diana.castillot diana.c

sejvasji

selvasti

diana.castillot dian

sapasilan henao lilok

sebastian henao

sebasilan hanao

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

diana.castillot diana.castillot

0242 DEL

25 ENE 2023

castillot diana.cas

"Por la cual se expide el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policía Nacional"

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el articulo 2 del Decreto 113 de 2022, y,

#### CONSIDERANDO:

Artículo 218 de la Constitución Política, establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz,

Que se hace necesario evaluar y actualizar el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional establecido mediante Resolución No. 03514 de noviembre 05 de 2009.

Que es conveniente actualizar las formas de control de los servicios y actividades externas e internas, que se prestan en las unidades policiales, como medio para incrementar y mantener niveles adecuados de eficiencia y efectividad en el servicio de policia.

Que el del artículo 2 numeral 3 del Decreto 113 del 25 de enero de 2022, facultó al Director General de la Policia Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

# RESUELVE:

Expedir el Reglamento de Guarnición y Control de Servicios para la Policia Nacional, cuyo texto es el siguiente:

#### CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento tiene como finalidad establecer los parámetros para ejercer servicios de guarnición y control en las unidades policiales de todo el país e incluso a quienes por razón del servicio los ejercen en comisiones en el exterior.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Reglamento para los servicios de guarnición y control de servicio en las unidades policiales, establece las normas que deben cumplir las direcciones, oficinas asesoras, regiones, policías metropolitanas, departamentos de policía, escuelas de policía y todos los integrantes de la Policía Nacional, en desarrollo de las políticas institucionales.

Artículo 3. JURISDICCIÓN. Es el área geográfica asignada a una unidad de Policia para efectos de responsabilidad y control, con el propósito de lograr una mayor efectividad en el servicio.

Artículo 4. GUARNICIÓN. Conjunto de funcionarios, asignados a una unidad policial para ejercer actividades del servicio de policía en sus diferentes ámbitos, dentro de una jurisdicción para el cumplimiento de la misión policial.

Artículo 5. RESPONSABILIDAD. Los servicios de quarnición y control de las direcciones, oficinas asesoras, regiones, policías metropolitanas, departamentos de policía, y escuelas de policía, se asignarán y verificarán por parte de los directores y comandantes que trata el presente Reglamento. Todos los servicios serán nombrados en acto administrativo según el manual de doctrina para la Policia Nacional.

diana.castillo

1000-RS-0001 VER: 2

Aprobación: 09-03-2017

diana.castillot diar

astillot diana.castillot RESOLUCIÓN 25 ENE 2023 DEL PÁGINA "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GUARNICIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL"

Artículo 6. ORDEN. Orden es la manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función. (Ley 2196 de 2022, artículo 32)

Orden ilegítima. La orden es ilegítima cuando excede los límites de la competencia o conduce manifiestamente a la violación de la Constitución Política; la ley, los derechos humanos, las normas institucionales o las órdenes legítimas superiores. (Ley 2196 de 2022, artículo 33)

Artículo 7. CONDUCTO REGULAR. Es el procedimiento que permite exponer de manera verbal o escrita ante el superior inmediato, asuntos relativos al servicio o personales que lo afecten, con el propósito que sean resueltos. En caso que la respuesta sea negativa o desfavorable, se entenderá agotado, y podrá acudir ante el superior inmediato de este. (Ley 2196 de 2022, artículo 34)

#### CAPÍTULO II DE LAS JEFATURAS, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS, REGIONES, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS Y ESCUELAS DE POLICÍA

Artículo 8. Jefaturas y Direcciones son las unidades de la Policía Nacional del orden estratégico, encargadas de direccionar, comandar, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el servicio de policia, en los ámbitos operativo, administrativos y educativo.

Artículo 9. OFICINAS ASESORAS. Agrupa las dependencias que tienen asignadas funciones de asesoria para la determinación de políticas institucionales, además les compete asistir y asesorar en materia de gestión a las dependencias directivas de la Policia Nacional.

Artículo 10. REGIÓN DE POLICÍA. Es la unidad policial desconcentrada, encargada de liderar, articular y controlar la gestión del servicio de policía en las policías metropolitanas y departamentos de policia de su jurisdicción, para el logro de los objetivos institucionales.

El comandante de región es el oficial de la Policía Nacional, Diplomado en la Academia Superior de Policía, con especialidad y experiencia en las diferentes áreas operativas del servicio de policía y designado por el señor Presidente de la República, el Ministro de la Defensa Nacional o el Director General de la Policía Nacional según corresponda.

El oficial tendrá la responsabilidad de ejecutar el direccionamiento estratégico y el desarrollo operacional de los servicios de policía en su jurisdicción, evaluar y hacer seguimiento de los mismos bajo los lineamientos de la Jefatura Nacional del Servicio de Policia.

El comandante de región tendrá las siguientes funciones:

- Representar al Director General en sus respectivas regiones.
- Asumir las funciones estratégico operativas de la Policia Nacional en la Región.
- Verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos definidos por la Dirección
- Organizar y desarrollar programas que fomenten la participación de la comunidad con las autoridades regionales, departamentales y locales en la gestión territorial de la seguridad ciudadana.
- Diseñar estrategias que permitan la toma de decisiones conducentes al mejora- miento de la convivencia y seguridad ciudadana a nivel regional.
- Acompañar, supervisar y evaluar la gestión de los comandantes de policías metropolitanas, departamentos de policia, comandos operativos de Seguridad Ciudadana, grupos operativos desconcentrados y propone acciones de mejoramiento, de acuerdo con los resultados.
- Asesorar a las autoridades político-administrativas de la respectiva jurisdicción, en la construcción de políticas públicas de convivencia y seguridad ciudadana.
- Direccionar las relaciones con las Fuerzas Militares y organismos de seguridad del Estado.
- Coordinar con las policías metropolitanas, departamentos de policía los apoyos necesarios para el desarrollo de operaciones policiales que permitan resultados efectivos y oportunos.
- Planificar y conducir las operaciones policiales conjuntas y de trascendencia institucional en la jurisdicción y las que le designe la Dirección General de la Policía Nacional.
- 11. Direccionar, supervisar y evaluar los procesos que desarrollan las dependencias a su cargo.
- 12. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Parágrafo. Ámbito de Acción. Las regiones de Policía están integradas por las policías metropolitanas y departamentos de Policía. Se han determinado nueve (09) comandos de Región distribuidos en todo el país asi: Región Metropolitana de Policia La Sabana, Región uno, central con sede Bogotá; Región dos, Sur Oriental con sede Neiva; Región tres, Eje Cafetero con sede Pereira; diana.castillot diar Región cuatro, Sur Occidental con sede Popayán; Región cinco, Oriental con sede Cúcuta; Región

1DS-RS-0001 VER: 2

diana.castillo

tillot diana.c DEL 25 ENE 2023 CO **PÁGINA** RESOLUCIÓN "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GUARNICIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL"

stillot diar

seis, Occidental con sede Medellín; Región siete, Llanos Orientales con sede Villavicencio y Región ocho Costa Norte con sede Cartagena.

Artículo 11, POLICÍA METROPOLITANA. Es la unidad operacional dispuesta en las áreas metropolitanas, distritos establecidos por la ley o en la integración de dos o más municipios con características políticas, económicas, sociales, culturales, físicas o criminológicas similares, que estratégicamente faciliten a la institución la articulación, racionalización y desarrollo de los procesos de prevención, disuasión, investigación y control de delitos. Es la encargada de gerenciar la prestación del servicio de policía, mediante la administración de las capacidades asignadas para cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

Artículo 12. DEPARTAMENTO DE POLICÍA. Es la unidad operacional dispuesta en los departamentos político administrativos, en los que generalmente se divide el territorio colombiano, encargada de gerenciar la prestación del servicio de policía, mediante la administración de las capacidades asignadas para cumplir con el mandato constitucional y contribuir al logro de los objetivos institucionales. Conformado por Distritos, Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata y Puestos de Policía.

El Comandante de policia metropolitana o departamento de policia tendrá las siguientes funciones:

- Representa a la Policia Nacional ante las entidades públicas, privadas y comunidad de su jurisdicción iurisdicción.
  - Gerencia los procesos, políticas, planes y programas, dirigidos a satisfacer las necesidades de seguridad y tranquilidad pública, fundamentadas en la prevención, investigación y control de delitos y contravenciones, que mantengan las condiciones para que las personas ejerzan sus derechos y libertades públicas y cumplan con sus deberes sociales.
- 3. Administra y optimiza el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades de la policía metropolitana o departamento de policia.
  - Direcciona las actividades de investigación, disuasión y prevención para contrarrestar el universo delictivo y contravencional.
  - Lidera, fomenta y dinamiza la gestión territorial de la seguridad pública a través de los programas que para tal efecto implemente el Mando Institucional.
  - Informa al mando institucional las alteraciones de orden público en la jurisdicción, así como del desarrollo de las actividades y eventualidades que se presenten en el desempeño de los servicios.
  - Ordena los gastos de funcionamiento e inversión necesarios para prestar los servicios de la policía metropolitana o departamento de policía, sujetándose a las apropiaciones presupuestales.
- diana.castillot diana.c Gestiona los recursos necesarios para el logro de las metas planteadas de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos por la policia metropolitana o departamento de policia, con adecuados sistemas de información, ejecución y seguimiento, conforme a las estrategias preestablecidas.
  - Establece controles al comportamiento ético y disciplinario del talento humano adscrito a la policia metropolitana o departamento de policia, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
  - 10. Elabora y presenta informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los organismos de control o por parte del mando institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
  - 11. Cumple los objetivos y metas estratégicas de la unidad que contribuyan al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional,
  - 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.
  - Parágrafo 1. Ámbito de Acción. Las policias metropolitanas y departamentos de policia desplegarán el servicio de policia en cada una de sus jurisdicciones, partiendo de la base de la división política administrativa de sus circunscripciones territoriales.
  - Parágrafo 2. Cada unidad implementada debe poseer capacidades preventivas, disuasivas, de investigación criminal e inteligencia policial, manteniendo el equilibrio que atienda lo urbano, lo rural y los ejes viales.

Artículo 13. SUBCOMANDOS DE METROPOLITANAS Y DEPARTAMENTOS DE POLICÍA. Es la dependencia del comando de policía metropolitana y departamento de policía, encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del comandante, realizar las actividades de fiscalización y control en el ámbito administrativo, que contribuyan al buen funcionamiento y sinergia entre las

DS-RS-0001 VER: 2

diana.castillot d

Aprobación: 09-03-2017 diana.cas

astillot diana.castillot

illot disha.castillo

illot diana.castillo

atillot diana.castillo

ustillot diana.castill

llot diana.castillot

diana.castillot dian

diana.castillot dian

stillot diana.castillot illot diana.ca 25 ENE 2023 RESOLUCIÓN DEL PÁGINA "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GUARNICIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL"

dependencias de la unidad. El Subcomandante de la policía metropolitana y departamento de policía es nombrado por el señor director general de la Policia Nacional.

El Subcomandante deberá cumplir las siguientes funciones:

istillot diar

- 1. Ejercer el control administrativo de la unidad, a fin de contribuir a que los procesos y actividades de las dependencias, se cumplan en armonia con la ley, las políticas gubernamentales y conforme a los planes y programas adoptados.
- 2. Promover la realización de estudios, planes o proyectos de inversión, tendientes a mejorar la prestación de los servicios y fortalecer la gestión del comandante, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Policia Nacional.
- Efectuar la fiscalización de las actividades logísticas, penales, disciplinarias y administrativas de la unidad.
- Verifica que la entrega de unidades se realice bajo los parámetros establecidos por la normatividad.
- Tramitar los asuntos relacionados con la administración de talento humano.
- Efectuar revistas a las unidades adscritas a la policía metropolitana o departamento de policia, con el fin de constatar el cumplimiento de las directrices impartidas por el comandante de la unidad.
- Asistir al comandante de la unidad en el control del comportamiento ético y disciplinario del talento humano, de acuerdo con las disposiciones.
- Promover la optimización del servicio que se presta a la comunidad por parte del talento humano policial adscrito a la unidad, de acuerdo con la normatividad.
- 9. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitados por los organismos de control o por parte del comando de policia metropolitana o departamento de policía que permitan la toma de decisiones y alternativas de nuevas estrategias.
- 10. Reemplazar al comandante de la policía metropolitana o departamento de policía en caso de ausencia transitoria.
- 11. Establecer canales de comunicación con los entes gubernamentales, para la ejecución de actividades que requieran intervención conjunta, para el desarrollo de programas y actividades diseñadas, con el fin de dar cumplimiento a las políticas estatales.
- 12. Fallar en primera instancia los procesos administrativos por daño o pérdida de bienes propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional en cumplimiento a la facultad otorgada en la normatividad.
- 13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

llot diana.castillo Artículo 14. COMANDO OPERATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Es la dependencia del Subcomando de policia metropolitana y/o departamento de policia, encargada de direccionar, coordinar, ejecutar y controlar el servicio de policía que desarrollan las unidades operativas de la unidad, en los ámbitos urbano, rural, inteligencia y de investigación criminal, mediante el desarrollo de los procesos misionales de la cadena de valor para la prevención, disuasión y control de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y demás motivos de policia. El comandante operativo de cada unidad es nombrado por el señor director general de la Policía Nacional.

El comandante operativo de seguridad ciudadana deberá cumplir las siguientes funciones:

- Planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento del Comando Operativo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General de la Policia Nacional de Colombia, el direccionamiento estratégico y directrices establecidas, para lograr los objetivos de la unidad en materia de reducción delincuencial, comportamientos contrarios a la convivencia y resultados operativos.
- Proponer, implementar, ejecutar y ajustar estrategias, procedimientos, metodologías e instrumentos estandarizados para optimizar el servicio de policía de la unidad.
- Analizar la problemática delincuencial y comportamientos contrarios a la convivencia de la unidad, para la implementación de programas y acciones tendientes a la prevención, disuasión y control.
- Utilizar las herramientas tecnológicas para planear, soportar, direccionar, evaluar y supervisar el servicio de policia.
- Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes operativos y órdenes de servicio, de acuerdo con las exigencias para la conservación de la seguridad pública y el restablecimiento del orden público.
- Realizar visitas de supervisión a las unidades subordinadas, con el fin de verificar el cumplimiento de planes y programas establecidos para el servicio.
- Participar en comités, reuniones y juntas relacionadas con el estudio de los problemas de diana.castillot dian orden público.

1DS-RS-0001 VER: 2

Aprobación: 09-03-2017

diana.castillo

illot diana.castillot

RESOLUCIÓN

"CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GUARNICIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL"

 Actuar conforme a lo establecido en las normas legales, los procesos y procedimientos institucionales en los que corresponda acciones en coordinación con las fuerzas militares u otras instituciones.

#### CAPÍTULO IX RÉGIMEN INTERNO Y SALIDA DE LA JURISDICCIÓN POLICIAL

Artículo 73. RÉGIMEN INTERNO. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, policias metropolitanas, departamentos de policia y directores de escuela o de centro social o vacacional, establecerán por acto administrativo de la respectiva unidad el Régimen Interno, señalando los servicios, funciones, obligaciones, horarios, uniformes, medidas de seguridad y demás actividades relacionadas con el funcionamiento interno de la unidad policial, de acuerdo con la normatividad y lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 74. INFORME DE SALIDAS DE LA GUARNICIÓN. El personal uniformado de la Policia Nacional que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas de vacaciones (cuando sale fuera del país), licencias, permisos, franquicias, previo a su salida de la guarnición tendrá que realizar la solicitud a través del medio establecido para ese fin, el cual deber ser tramitado oportunamente ante el respectivo director, jefe de oficina asesora, comandante de región de policía, comandante de policía metropolitana, comandante de departamento de policía o director de escuela, quien podrá autorizar esa actividad, dependiendo de las necesidades del servicio.

Los uniformados que residan de forma permanente en otro municipio, ciudad o localidad, diferente a donde cumplen con su servicio, deberán solicitar el correspondiente permiso para salir de la guarnición, por una sola vez, cuya autorización deberá quedar contemplada en la orden del día de la unidad.

#### CAPÍTULO X SEGURIDAD Y PROTECCIÓN OPERATIVA

Artículo 75. SEGURIDAD OPERATIVA. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, policías metropolitanas, departamentos de policía y directores de escuela y el personal que presta los diferentes servicios que en este Reglamento se institucionalizan, tendrán como imperativos identificar y aplicar las medidas para afrontar las amenazas y dar respuesta adecuada a las manifestaciones de inseguridad en sus unidades, en el marco de la ley y los reglamentos.

Parágrafo. Para efectos de coordinación ante situaciones de desastres y calamidad pública se actuará conforme a lo dispuesto en el Catálogo de Procesos y Procedimientos de la Policía Nacional, así como del Comité Regional para la Atención y Prevención de Desastres –CREPAD– y el Comité Local para Atención y Prevención de Desastres –CLOPAD– o quienes hagan sus veces.

Artículo 76. PROTECCIÓN FÍSICA. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, policías metropolitanas, departamentos de policía y directores de escuela y los servicios que en este Reglamento se establecen, ejercerán control y supervisión a la instalación y funcionamiento de los sistemas de protección física de las unidades policiales.

#### CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 77. Los directores, jefes de oficinas asesoras, comandantes de región, policías metropolitanas, departamentos de policía, directores de escuela y oficiales encargados de la guarnición y control de los servicios no podrán a criterio propio crear servicios adicionales a los contemplados en el presente Reglamento. De considerarse necesario, se dará trámite de la propuesta y justificación respectiva a la Dirección General.

Artículo 78. Para los servicios de 24 horas que trata este reglamento, deberá establecerse el descanso, mediante acto administrativo emanado del director o comandante de la unidad respectiva, sin que este pueda ser contrario a lo establecido en la presente disposición.

Artículo 79. Los servicios establecidos en el presente reglamento deben ser nombrados mediante acto administrativo y para su ejecución deberán dejar la respectiva anotación en el libro dispuesto para este fin.

Artículo 80. La modificación, adición o supresión de normas impuestas por este Reglamento se efectuará previo concepto de la Oficina de Planeación y aprobación de la Dirección General, la cual las adoptará por resolución.

1DS-RS-0001 VER; 2 Aprobación: 09-03-2017

diana.castillot diana.castillut ura ana.castillot diana. tillot diana.castillot astillot diana. <sub>stillot</sub> diana.cat illot diana.castillot 25 ENE 2020 28. DEL **PÁGINA** "CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE GUARNICIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL" not diana.castillot diana.castillot Artículo 81. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga la Resolución No. 3514 del 5 de noviembre de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias Ra.castillot diana.castillot d Dada en Bogotá D.C., a los llot diana.cast diana.castillot dian diana.castillot ka.castillot diana.castillot d diana.castillot diana.castillot diana.castillot diana.castillot diana.castillot diana.castillot diana.castillot Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá Teléfonos 315 9144 <u>ofpla.cenpo@polici-</u> www. na.castillot diana.c iana.castillot diana diana.castillot dian diana.castillot dian

IDS-RS-0001

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



diana.castillot diana.castillot

diana castillot diana castillot

castillot diana.castillot diana.castillo

DIRECTION DE DEFENSA NACIONAL POLICÍA NACIONAL DIRECTION "Por la cual se crea y se define la misión, estructura orgánica y funciones de la Región Metropolitana de Policia La Sabana y se dictan otras disposiciones"

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que la Policia Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que el Acto Legislativo 02 de 2020, modifica el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia creando la Región Metropolitana Bogotá, Cundinamarca como entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, para lo cual El Distrito Capital. la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas,

Que la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, adopto en materia de convivencia el concepto de "COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA" en relación a las conductas realizadas por los ciudadanos que trasgreden la sana convivencia.

Que en atención a la entrada en vigencia de la Ley 1861 del 4 de agosto del 2017, "por la cual se reglamenta el servicio de Reclutamiento, control de reservas y la movilización", se hace necesario ajustar el nombre de la dependencia "AUXILIARES BACHILLERES Y DE POLICÍA" por "AUXILIARES DE POLICÍA".

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", determina la estructura y funciones de la Policia Nacional en su artículo 2, numeral 8, facultó al Director General de la Policia Nacional de Colombia, para expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional, pudiendo delegar de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la norma ibidem en su artículo 23, cobertura del servicio de policía a nivel nacional, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio policial, consolidar la cobertura de seguridad en las entidades territoriales en que politicamente se divida el territorio y mantener una organización flexible que se adapte con oportunidad a los cambios del entorno, la normatividad legal y a las políticas de gobierno en materia de seguridad, el Director General de la Policía Nacional de Colombia podrá crear, suprimir o modificar las Regiones, Policias Metropolitanas, Departamentos de Policia, Escuelas de Formación y Capacitación, comandos y unidades operativas desconcentradas, Distritos, Estaciones, Subestaciones, Comandos de Atención Inmediata y Puestos de Policia que se requieran para su funcionamiento?

105-RS-0001

3 0 SEP 2021

diana.cas

RESOLUCIÓN
POR LA CUAL SE CREA Y SE DEFINE LA MISIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que en el artículo 25 de la norma ibídem que trata de la Representación y Dependencia, estableció que los comandantes de Región de Policia representan al Director General de la Policia Nacional de Colombia en la jurisdicción a la pertenecen y dependen orgánicamente del Director de Seguridad Ciudadana; de igual manera instituyó que los Comandantes de Policia Metropolitana y Departamento de Policía representan al Director General de la Policía Nacional de Colombia en la jurisdicción a la cual pertenecen y dependen del Comandante de Región correspondiente.

Que la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006, definió la misión, estructura orgánica y funciones de las Regiones de Policia, para fortalecer la estrategia operativa en cada una de las jurisdicciones que las componen, mediante la planeación y ejecución de operaciones de gran magnitud tendientes a la desarticulación de organizaciones terroristas, de delincuencia organizada y común.

Que la Resolución 01550 del 28 mayo de 2009, definió la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Que la Resolución 04244 del 31 de diciembre de 2009, definió la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales y se deroga la Resolución 02062 del 15 de junio de 2007.

Que la Resolución 00202 del 26 de enero de 2010, la cual fue modificada por la Resolución 01342 del 2 de mayo de 2011 y la Resolución 02069 del 1 de septiembre de 2020, establece la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte y deroga la Resolución 02052 del 15 de junio de 2007.

Que la Resolución 03016 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de las Regiones de Policía y se dictan unas disposiciones", que modificó el artículo 2, de la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006, estableciendo en su parágrafo 2, que la Policía Metropolitana de Bogotá en atención a sus características de conformación territorial, extensión, factores criminales y delincuenciales, dependerá de la Dirección de Seguridad Ciudadana y no de la Región de Policía 1.

Que la Resolución 00936 del 6 marzo de 2014, "Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 34, para el cumplimiento de su misión, la Dirección de Seguridad Ciudadana contará con unidades policiales desconcentradas, correspondientes a las regiones de Policía, policías metropolitanas y departamentos de Policía.

Que la Resolución 01005 del 12 de marzo de 2014, "Por cual se modifica parcialmente la Resolución 00010 del 5 de enero de 2006" Por la cual se define la misión, estructura orgánica y funciones de las regiones de policía y se dictan otras disposiciones", adicionó el numeral 12, en el artículo 5 de la Resolución 00010 del 5 de enero 2006, estableciendo como función "Diligenciar y tramitar ante la junta de clasificación de la gestión por intermedio del Director de Seguridad Ciudadana los formularios de seguimiento de los comandantes de las policías metropolitanas y departamentos de policía hasta el grado de Coronel adscritos a su jurisdicción".

Que la Resolución 01387 del 4 de abril de 2014, "Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna de la Dirección Administrativa y Financiera, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en el sentido de suprimir la Coordinación Administrativa y crear la Regional de Infraestructura.

Que la Resolución 01583 del 24 de abril de 2014, "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y se dictan unas disposiciones", en el capítulo IV UNIDADES NACIONALES Y

10S-RS-0001

Aprobación 09.03-2017

3 0 SEP 2021

RESOLUCIÓN DEL POR LA CUAL SE CREA Y SE DÉFINE LA MISIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

compromiso de crear e implementar el Comando de Región Metropolitana de Policia La Sabana, con el propósito de fortalecer y las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad de Bogotá y los municipios aledaños, contando con el apoyo de los mandatarios locales y la implementación de nuevas estrategias en la utilización de recursos en materia tecnológica, comunicaciones y movilidad de una forma más efectiva; con relación a la prevención del delito.

Que teniendo en cuenta que, en los últimos treinta y cinco años, el incremento demográfico generalizado en el país ascendió en 27% aproximadamente (DANE, 2021), y el crecimiento urbanístico acelerado entre los años 2000 y 2010 se multiplicó en varios municipios de Colombia, especificamente en Cundinamarca (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015), lo que ha impulsado una tendencia de desarrollo hacia la aglomeración de varios municipios en grandes territorios conurbados.

Que las dinámicas sociales, económicas y políticas de algunas ciudades han generado nuevas afectaciones territoriales que conllevan al surgimiento de las áreas metropolitanas y a avanzar en términos de planeación urbana, gestión ambiental, servicios públicos, judiciales, de policia y movilidad (Botero J. [et al.], 2018).

Que el PIB de Bogotá - Región, para el 2018 representó el 30,77% del total nacional, equivalente a USD 101,6 mil millones, siendo la aglomeración más competitiva del país (ProBogotá, 2020).

Que, por su parte, la Policia Nacional de Colombia, en el marco de su despliegue en el territorio, ha identificado necesidades de mejora frente a la articulación del servicio de policía y sus capacidades en municipios circundantes a la capital de la república.

Que, en el estudio de planeación, elaborado por la Oficina de Planeación en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana, se sustenta la necesidad de crear la Región Metropolitana de Policia La Sabana, así como la Policia metropolitana de Soacha, los Comandos Especiales Sabana Norte y Sabana Occidente como nuevas unidades policiales de carácter permanente, que permita articular el servicio de Policía en la jurisdicción de Bogotá y algunos municípios del Departamento de Cundinamarca.

#### RESUELVE:::\\C

ARTÍCULO 1. Modificar la Resolución 00010 del 5 de enero del 2006, la cual fue modificada parcialmente por la 03016 del 23 de agosto de 2012, "Por la cual se modifica parcialmente la estructura orgánica interna de las Regiones de Policía y se dictan unas disposiciones", en el sentido de adicionar un numeral en el parágrafo 1, del artículo 2, REGIONES DE POLICÍA, el iana.castillot diana.cas cual quedará así:

### CAPITULO

# GENERALIDADES

| CAS Nitro | CAPITULO                                  | lana. Cardial |         |
|-----------|---|---------------|---------|
| diana     | GENERALIDADES                             | casillo       |         |
| still the | Región Metropolitana de Policia La Sabana | (REMSA)       | f gisus |
| 1.1       | Policía Metropolitana de Bogotá           | (MEBOG)       |         |
| 0,00      | Policía Metropolitana de Soacha           | (MESOA)       |         |
| 1.3       | Comando Especial Sabana Norte             | (COENO)       | 10//::  |
| 1.4       | Comando Especial Sabana Occidente         | (cosoc)       | SIIII   |

diana.castillot dial ARTÍCULO 2. Modifiquese parcialmente la Resolución 00010 del 5 de enero del 2006, en el sentido de adicionar al Capítulo II, ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA, el artículo 3-A

1DS-RS-0001

diana.castill

diana.casillot dian Aprobación: 09-03-2017

diana.castillo

dian

diana.castillot 3 0 SEP 2021 RESOLUCIÓN DEL POR LA CUAL SE CREA Y SE DEFINE LA MISIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESTRUCTURA ORGANICA INTERNA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, el cual quedará así: diana.castillot

"ARTÍCULO 3-A. Para el cumplimiento de su misionalidad y para el caso específico de la Región Metropolitana de Policia La Sabana, tendrá la siguiente estructura orgánica interna:

### ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE LA SABANA

|  |        | C.O  | :: 0/10     | ( , 0  |
|--|--------|--|-------------|--|
| Contract of the Contract of th | 1,208  | Comando de Región Metropolitana de Policia La Sabana | (REMSA)     | tiana.   |
|  | 4.1.   | Secretaria Privada                                   | (SEPRI)     | Ove  |
| and the same of  | 1.2.   | Planeación Regional                                  | (PLANE)     | أكالانه  |
| And agent day  | 1.3.   | Soporte y Apoyo                                      | (GUSAP)     | casiiii  |
| distribution of the con-   | 1.4.   | Regional de Infraestructura                          | (REINF)     | Hishs.   |
| -  | 1.5.   | Coordinación Operativa del Servicio de Policía       | (COSEP)     | Ore  |
|  | 1.5.1. | Grupo Operaciones Especiales                         | (GOES)      | 0////  |
|  | 1.5.2. | Grupo Fuerza Disponible                              | (GUFUD)     | Casi   |
|  | 1.5.3. | Grupo Prevención y Educación Ciudadana               | (PRECI)     | 419U.a.  |
|  | 1.5.4. | Grupo Auxiliares de Policía                          | (AUXPO)     | 0.   |
|  | 1.6    | Regional de Intellgencia Policial                    | (RIPOL)     | ctillo'  |
|  | 1.7.   | Regional de Investigación Criminal                   | (REGIN)     | -a.cas   |
|  | 1.8.   | Regional de Carabineros y Seguridad Rural            | (RECAR)     | diana  |
|  | 1.9.   | Regional de Protección y Servicios Especiales        | (REPRO)     | The state of the s |
|  | 1.10.  | Regional de Tránsito y Transporte                    | (RETRA)     | stillo   |
|  | -0     | Costillor Stillor                                    | diana.      | og.Cas   |
|  | 419WG  | UNIDADES DESCONCENTRADAS                             | tillot Oliv | dialie   |
|  |        |  |             |  |

| 1,11. | Policía Metropolitana de Bogotá              | (MEBOG) |
|-------|--|---------|
| 1.12. | Policia Metropolitana de Soacha              | (MESOA) |
| 1.13. | Comando Especial de Policía Sabana Norte     | (COENO) |
| 1.14. | Comando Especial de Policia Sabana Occidente | (COSOC) |

ARTÍCULO 3. Modifiquese parcialmente la Resolución 00010 del 5 de enero del 2006, en el sentido adicionar el Capítulo III-A, DE LAS FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA, el cual quedará así:

diana.castillot

### CAPÍTULO III-A

# DE LAS FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA

Artículo 13-B. COMANDO DE REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA. Es la unidad encargada de implementar y direccionar la formulación estratégica en materia de servicio de policía determinada por la Policía Nacional; para lo cual lidera las estrategias, planes, programas y proyectos de gerencia del servicio, con una efectiva articulación de las capacidades institucionales de la Policía Metropolitana de Bogotá, Policía Metropolitana de Soacha y los comandos especiales Sabana Norte y Sabana Occidente, a través de una acertada planeación, desarrollo, seguimiento y evaluación. Cumplirá las siguientes funciones:

Representar al Director General de la Policía Nacional en la Región Metropolitana de öPolicia La Sabana.

1DS-RS-0001

diana.castillot dian Aprobación, 09-03-2017

diana.castillo

3 0 SEP 202 RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE CREA Y SE DEFÍNE LA MISIÓN, ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Evaluar periódicamente la pertinencia, oportunidad y efectividad de las estrategias trazadas por la Institución, con el fin de proponer los ajustes que sean necesarios para el mejoramiento de la convivencia y seguridad a nivel regional.

Supervisar el cumplimiento de los programas institucionales que fomenten la participación de la comunidad, autoridades regionales, departamentales y locales en la

gestión territorial de la seguridad.

Supervisar la gestión de los comandantes de la Policia Metropolitana de Bogotá, Metropolitana de Soacha, los comandos especiales Sabana Norte y Sabana Occidente, unidades operativas especiales y especialidades bajo su mando.

5. Coordinar con las autoridades político-administrativas de la jurisdicción, la

construcción de políticas públicas en materia de convivencia y seguridad.

- Elaborar y presentar a consideración del mando institucional proyectos de inversión, que propendan por el fortalecimiento de los programas y planes diseñados para mejorar la seguridad y la convivencia en la Región Metropolitana de Policía La Sabana.
- Coordinar con las autoridades civiles y militares, la ejecución de planes tendientes al mejoramiento y conservación de la convivencia y seguridad, frente a la problemática o fenómenos transversales de su jurisdicción, con el fin de lograr los objetivos bajo criterios de corresponsabilidad.

Planear, supervisar y evaluar el servicio de policía a nivel de Región metropolitana, que permita obtener resultados efectivos y oportunos, expidiendo los actos

administrativos que correspondan.

- 9. Diligenciar y tramitar ante la Junta de Clasificación de la Gestión, los formularios de seguimiento del comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, Metropolitana de Soacha, los comandos especiales Sabana Norte y Sabana Occidente, hasta el grado de coronel.
- 10. Administrar y optimizar el empleo del talento humano, recursos logísticos y técnicos necesarios para el cumplimiento de la misionalidad institucional en la Región Metropolitana de Policia La Sabana
- 11. Expedir los actos administrativos que correspondan por competencia de acuerdo con la Ley o por delegación y decidir sobre los recursos legales que se interpongan frente a los mismos.
- 12. Presentar al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, el plan de necesidades y el plan anual de adquisiciones de funcionamiento e inversión necesarios para prestar los servicios de la Región Metropolitana de Policía La Sabana.
- 13. Realizar el seguimiento para la contratación de los bienes y servicios que se solicitan a través del plan anual de adquisiciones, presentado a la Policia Metropolitana de Bogotá.
- 14. Realizar oportunamente los acuerdos de gestión, alineados al cumplimiento de las metas e indicadores definidos en la formulación estratégica institucional para la Región
- 15. Emitir órdenes necesarias para fomentar el cumplimiento del comportamiento ético y disciplinario del talento humano adscrito a la Región Metrosolitario. disposiciones legales vigentes.
- 16. Elaborar y presentar informes de gestión y rendición de cuentas solicitadas por los entes de control o por parte del mando institucional, que permitan la toma de decisiones y presentación de alternativas de nuevas estrategias.
- 17. Direccionar en la Región Metropolitana de Policía La Sabana, el desarrollo y ejecución de los procesos gerenciales, misionales y de soporte, de acuerdo a los lineamientos definidos por la Institución.
- 18. Presentar a la Dirección de Seguridad Ciudadana las propuestas de modificación de la estructura orgánica de la Policía Metropolitana de Bogotá, Metropolitana de Soacha, y comandos especiales de Policía de su jurisdicción, de acuerdo a los parámetros institucionales. .castillot diana.ca

it diana.cast

POR LA CUAL SE CREA Y SE DEFINE LA MISIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE POLICÍA LA SABANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 19. Implementar las políticas adoptadas por la Policia Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
- 20. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policia Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
- 21 Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, de acuerdo con la normativa vigente.
- 22. Coordinar a nivel regional las funciones relacionadas con la gestión territorial del servicio de polícía establecidas en la normatividad vigente.
- 23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

PARÁGRAFO: En casos de crisis, calamidad, desastre natural o grave alteración del orden público interno en la jurisdicción, el comandante de la Región Metropolitana de Policia La Sabana, podrá asumir el mando y conducción operativa de la unidad afectada, previa autorización de la Dirección General de la Policia Nacional.

SECRETARÍA PRIVADA. Es la dependencia de la Región ARTÍCULO 13-C. Metropolitana de Policía La Sabana, encargada de organizar, articular, realizar sequimiento, ajuste de la agenda y demás actividades para dinamizar los trámites y tareas que se desarrollan en el despacho del Comandante de Región Metropolitana. Cumplirá las siguientes funciones:

- Recibir, revisar y tramitar la documentación que se origine o llegue al despacho del señor Comandante de Región Metropolitana, así como verificar los tiempos para su cumplimiento.
- 2. Organizar y verificar la agenda del Comandante de Región Metropolitana y ejercer control al cumplimiento de plazos en documentación y órdenes impartidas por el despacho.
- 3. Asistir al Comandante de Región Metropolitana en todas las actividades de representación, organización y asistencia a actos protocolarios y relaciones públicas.
- 4. Mantener informado al Comandante de Región Metropolitana de los hechos que deban ser de su conocimiento.
- Mantener la reserva y confidencialidad frente al manejo de la documentación y demás asuntos que revistan tal carácter.
- 6. Atender consultas, procedimientos y solicitudes de información, que deben ser resueltos por el Comandante de Región Metropolitana.
- Aplicar la imagen corporativa a los documentos estratégicos, que son de resorte especifico e inmediato del Comandante de la Región Metropolitana de Policía La Sabana.
- Coordinar con los comandantes de la Policía Metropolitana de Bogotá, Metropolitana de Soacha y lo comandos especiales de su jurisdicción, los asuntos relacionados que deban ser de conocimiento del Comando de Región Metropolitana.
- 9. Realizar la corrección de estilo y mantenimiento de la imagen en los documentos que se tramitan en el Comando de Región Metropolitana.
- 10. Organizar y administrar el esquema de seguridad del Comandante de Región Metropolitana, supervisando que el talento humano y logístico, cuente con lo necesario para su normal funcionamiento.
- 11 Organizar, coordinar, dirigir y controlar el servicio de seguridad Integral de las instalaciones de la Región Metropolitana de Policia La Sabana.
- 12. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
- 13. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
- 14. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental, de acuerdo con la normativa vigente. diana.castillot dian diana.castillot di

10S-RS-0001